Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.4897/2023 y INFOCDMX/RR.IP.4899/2023**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Cuauhtémoc**

Comisionado Ponente: **Arístides Rodrigo Guerrero García**.

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

Esta resolución está relacionada con el
ACUERDO DE ESCAZÚ
· PARTICIPACIÓN · ACCESO A LA INFORMACIÓN · JUSTICIA · EN MATERIA AMBIENTAL

RESOLUCIÓN EN LENGUAJE SENCILLO

Expediente
INFOCDMX/RR.IP.4897/2023 y acumulado

PONENCIA DEL COMISIONADO
Arístides Rodrigo Guerrero García

AUTORIDAD RESPONSABLE
Alcaldía Cuauhtémoc

Fecha de Sentencia 27 de septiembre de 2023

RECURSO DE REVISIÓN
En contra de una respuesta emitida a una solicitud de ejercicio de Derecho de Acceso a la Información

Palabras clave Acuerdo de Escazú, Parque, Ramón López Velarde, Versiones públicas.

Solicitud

La *persona recurrente* requirió, en versión pública, información relacionada con el Parque y/o jardín Ramón López Velarde ubicado en la colonia Roma Sur de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Respuesta

El sujeto obligado entregó diversos oficios y contratos relacionados con el Parque Ramón López Velarde ubicado en la colonia Roma Sur de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Inconformidad

La entrega de información incompleta en términos del artículo 234, fracción IV de la Ley de Transparencia.

Estudio del caso

- Del estudio de las constancias, este Instituto advierte que el sujeto obligado no atendió puntualmente y en su totalidad los requerimientos de la persona recurrente. Además de no realizar la remisión de conformidad con el Criterio 03/21 de este Instituto. En consecuencia, el agravio de la persona recurrente es fundado.

DETERMINACIÓN TOMADA POR EL PLENO

Se **MODIFICA** la respuesta

EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

Turnar de nueva cuenta a todas las unidades administrativas competentes a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva y remitir a los sujetos obligados de competentes.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿A dónde puedo acudir?

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa

Poder Judicial de la Federación

https://www.youtube.com/@infodf1

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA CUAUTÉMOC

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4897/2023 Y ACUMULADO

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTA: ISIS GIOVANA CABRERA RODRÍGUEZ*

Ciudad de México, a veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN y por la que se **MODIFICA** las respuestas de la Alcaldía Cuauhtémoc, en su calidad de *Sujeto Obligado*, a las *solicitudes* con folio 092074323001871 y 092074323001967.

*cmg

INDICE

ANTECEDENTES 03
I. Solicitud. 03
II. Admisión. 32
CONSIDERANDOS 52
PRIMERO. Competencia. 52
SEGUNDO. Causales de improcedencia. 52
TERCERO. Agravios y pruebas. 54
CUARTO. Estudio de fondo. 55
RESUELVE..... 79

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de

GLOSARIO	
	Cuentas de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Lineamientos Generales:	Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia.
Solicitud o solicitudes:	Solicitud de acceso a la información pública.
Sistema Nacional de Transparencia:	Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:
Sujeto Obligado:	Alcaldía Cuauhtémoc
Unidad:	Unidad de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc en su calidad de Sujeto Obligado.

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. *Solicitud*.

1.1. Inicio. El primero de junio de dos mil veintitrés[1], la ahora *persona recurrente* presentó dos *solicitudes* a través de la *Plataforma*, mediante la cual se solicitó la siguiente información:

- Solicitud con número de folio **092074323001871**

> *"**Descripción de la solicitud:** Del parque y/o jardín Ramón López Velarde ubicado dentro del cuadrante de Av. Cuauhtémoc, Calle y/o Av. Toluca, Calle Antonio M. Anza y Calle Huatabampo, en la colonia Roma Sur de la Alcaldía Cuauhtémoc, se pide la siguiente información en su versión pública:*
> *1. ¿Qué presupuesto asignado anual tiene el parque y/o jardín, respecto de los años 2013 hasta el año 2023?*
> *2. Número de personas, su cargo, sueldo, nivel de escolaridad, capacitación actual y conocimientos que cuentan para dar mantenimiento al parque y/o jardín.*
> *3. Existencia de algún contrato con alguna empresa que se dedique a dar limpieza y/o mantenimiento al parque y/o jardín.*

[1] Todas las fechas a que se hagan referencia corresponden al año dos mil veintitrés, salvo manifestación en contrario.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

4. Condiciones de la cubierta vegetal en relación con el manejo de la hojarasca y materia vegetal que se genera en el parque y/o jardín respecto a su retiro, uso y destino.
5. Toda información acerca del estado del suelo
6. Toda información de las condiciones del estado de los sujetos arbóreos, referente a plagas de plantas parasitas, insectos, escarabajos, hongos, etc.
7. Toda aquella información de año con año, a partir de 2011 a la fecha, relacionada con el riego, cuidado, mantenimiento, protocolos y manuales de atención del parque, en que se incluya bitácoras de riego diario, semanal y mensual.
8. Toda aquella información relacionada con la existencia de manuales y protocolos vigentes de atención de mantenimiento relacionado con riego del parque.
9. Informe sobre el estado de salud, censo y número de ahuehuetes en el parque.
10. Informe sobre el número de árboles talados y reubicados, indicando su especie, edad, estudios y motivo de la tala o reubicación.
11. Informe sobre aquellos estudios que se tengan sobre las características de la vegetación, y sobre el estado de salud que se encuentra la vegetación y los sujetos arbóreos del parque.
12. Toda aquella información relacionada con los servicios ambientales que presta o brinda el parque.
13. Toda aquella información relacionada con los servicios sociales que presta o brinda el parque.
14. Informe sobre las señalizaciones y/o señalética que existen en el parque y sobre qué versa, adjuntándose las fotografías y registros de esta que se tengan.
15. Informe sobre las instalaciones, construcciones e inmuebles y el destino de estos que se encuentran dentro del parque.
16. Toda información sobre la justificación de la existencia de bodega de limpia existente en el parque a un costado de sus canchas de básquet y gimnasio.
17. Toda información sobre la atención, vigilancia y cuidado que se le dá al parque respecto de la acumulación de cascajo, su levantamiento y destino que se coloca al exterior de la bodega de limpia existente en el parque a un costado de sus canchas de básquet y gimnasio.
18. Informe sobre las denuncias existentes y atención a indigentes y/o personas en situación de calle que se encuentran viviendo o instaladas en el parque.
19. Informe sobre la razón administrativa y con base en qué fundamentos y motivos se decidió poner y/o instalar el camión de SIBISO que brinda un programa de comedor comunitario, en el parque y no en otro lugar.
20. Informe sobre los reportes, permisos, denuncias y/o existencias relacionados con tianguis, comercio informal y/o ambulantaje que hay en el parque del lado de Huatabampo y Av. Cuauhtémoc.
21. Informe sobre el valor arquitectónico y patrimonial que tiene el parque.
22. Informe sobre algún tianguis autorizado en el parque.
23. Informe sobre todo documento existente que dé motivo del levantamiento, retiro y destino de las bancas históricas y antiguas de hierro forjado con emblema de águila porfiriana juarista, indicando el número de estás y brindando información sobre cómo fueron sustituidas y fotos de estas y su ubicación.
24. Informe sobre la remodelación al parque que se hizo durante 2022 y 2023, señalando presupuesto, en qué consistió está remodelación y qué tipo de materiales se utilizó.
25. Indique qué modificaciones arquitectónicas se han hecho al parque durante 2022 y 2023.

Medio para recibir notificaciones: *Correo electrónico*
Medio de Entrega*: Cualquier otro medio incluido los electrónicos"* (Sic)

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- Solicitud con número de folio **092074323001967**

*"**Descripción de la solicitud:** Del parque y/o jardín Ramón López Velarde ubicado dentro del cuadrante de Av. Cuauhtémoc, Calle y/o Av. Toluca, Calle Antonio M. Anza y Calle Huatabampo, en la colonia Roma Sur de la Alcaldía Cuauhtémoc, se pide la siguiente información en su versión pública:*
1. ¿Qué presupuesto asignado anual tiene el parque y/o jardín, respecto de los años 2013 hasta el año 2023?
2. Número de personas, su cargo, sueldo, nivel de escolaridad, capacitación actual y conocimientos que cuentan para dar mantenimiento al parque y/o jardín.
3. Existencia de algún contrato con alguna empresa que se dedique a dar limpieza y/o mantenimiento al parque y/o jardín.
4. Condiciones de la cubierta vegetal en relación con el manejo de la hojarasca y materia vegetal que se genera en el parque y/o jardín respecto a su retiro, uso y destino.
5. Toda información acerca del estado del suelo
6. Toda información de las condiciones del estado de los sujetos arbóreos, referente a plagas de plantas parasitas, insectos, escarabajos, hongos, etc.
7. Toda aquella información de año con año, a partir de 2011 a la fecha, relacionada con el riego, cuidado, mantenimiento, protocolos y manuales de atención del parque, en que se incluya bitácoras de riego diario, semanal y mensual.
8. Toda aquella información relacionada con la existencia de manuales y protocolos vigentes de atención de mantenimiento relacionado con riego del parque.
9. Informe sobre el estado de salud, censo y número de ahuehuetes en el parque.
10. Informe sobre el número de árboles talados y reubicados, indicando su especie, edad, estudios y motivo de la tala o reubicación.
11. Informe sobre aquellos estudios que se tengan sobre las características de la vegetación, y sobre el estado de salud que se encuentra la vegetación y los sujetos arbóreos del parque.
12. Toda aquella información relacionada con los servicios ambientales que presta o brinda el parque.
13. Toda aquella información relacionada con los servicios sociales que presta o brinda el parque.
14. Informe sobre las señalizaciones y/o señalética que existen en el parque y sobre qué versa, adjuntándose las fotografías y registros de esta que se tengan.
15. Informe sobre las instalaciones, construcciones e inmuebles y el destino de estos que se encuentran dentro del parque.
16. Toda información sobre la justificación de la existencia de bodega de limpia existente en el parque a un costado de sus canchas de básquet y gimnasio.
17. Toda información sobre la atención, vigilancia y cuidado que se le dá al parque respecto de la acumulación de cascajo, su levantamiento y destino que se coloca al exterior de la bodega de limpia existente en el parque a un costado de sus canchas de básquet y gimnasio.
18. Informe sobre las denuncias existentes y atención a indigentes y/o personas en situación de calle que se encuentran viviendo o instaladas en el parque.
19. Informe sobre la razón administrativa y con base en qué fundamentos y motivos se decidió poner y/o instalar el camión de SIBISO que brinda un programa de comedor comunitario, en el parque y no en otro lugar.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

20. Informe sobre los reportes, permisos, denuncias y/o existencias relacionados con tianguis, comercio informal y/o ambulantaje que hay en el parque del lado de Huatabampo y Av. Cuauhtémoc.
21. Informe sobre el valor arquitectónico y patrimonial que tiene el parque.
22. Informe sobre algún tianguis autorizado en el parque.
23. Informe sobre todo documento existente que dé motivo del levantamiento, retiro y destino de las bancas históricas y antiguas de hierro forjado con emblema de águila porfiriana juarista, indicando el número de estás y brindando información sobre cómo fueron sustituidas y fotos de estas y su ubicación.
24. Informe sobre la remodelación al parque que se hizo durante 2022 y 2023, señalando presupuesto, en qué consistió está remodelación y qué tipo de materiales se utilizó.
25. Indique qué modificaciones arquitectónicas se han hecho al parque durante 2022 y 2023.

Medio para recibir notificaciones: *Correo electrónico*
Medio de Entrega*: Cualquier otro medio incluido los electrónicos"* (Sic)

1.2. Ampliación. El *sujeto obligado*, en términos del artículo 212 de la *Ley de Transparencia*, informó a la persona *recurrente* de la ampliación del plazo para dar respuesta a la:

- Solicitud con número de folio **092074323001871** en fecha catorce de junio.
- Solicitud con número de folio **092074323001967** en fecha veinte de junio.

1.2 Respuesta. El *sujeto obligado* le notificó a la *persona recurrente* respuesta a la solicitudes:

- Solicitud con número de folio **092074323001871**

El veintitrés de junio, el *sujeto obligado* entregó oficio de fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós, el cual señala lo siguiente:

"[…]
En atención a su solicitud de acceso a la información identificada con número de folio ***092074323001871****, por la cual requiere a la Alcaldía en Cuauhtémoc, lo siguiente:*

[Se reproduce solicitud]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Al respecto, la Unidad de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, turnó la solicitud a la ***Dirección General de Desarrollo y Bienestar, Dirección General de Gobierno, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Dirección General de Servicios Urbanos, Dirección General de Administración y Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos.***

Cabe mencionar que, en términos de lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley de Transparencia, son los sujetos obligados los encargados de garantizar de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la Ley, por lo que, ***quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán directamente responsables*** *de la misma.*

Una vez precisado lo anterior, esta Alcaldía procede a dar atención de manera puntual a su requerimiento, mediante el oficio número ***AC/DGDB/SEA/0929/2023,*** *de fecha 07 de junio de 2023, suscrito por Laura Elena Cruz Maya, Subdirectora de Enlace Administrativo de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, oficio número* ***DMVP/082/2023,*** *de fecha 08 de junio de 2023, suscrito por Antonio Mondragón Ordoñez, Director de Mercados y Vía Pública, dependiente de la Dirección General de Gobierno, dependiente de la Dirección General de Gobierno; oficio número* ***AC/DGODU/DOP/0441/2023,*** *de fecha 21 de junio de 2023, suscrito por Ing. René Arias Andrade, Director de Obras Públicas, dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, oficio número* ***AC/DGOSU/0330/2023,*** *de fecha 14 de junio de 2023, suscrito por Dr. Juan Pablo Gómez Mendoza, Director General de Servicios Urbanos, oficio número* ***AC/DGA/1304/2023,*** *de fecha 16 de junio de 2023, suscrito por Héctor Manuel Ávalos Martínez Director General de Administración y oficio número* ***DGDCRyE/000945/2023,*** *de fecha 15 de junio de 2023, suscrito por Felipe Antonio Téllez Mejía, Jefe de Unidad Departamental de Enlace Administrativo de la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos; quienes de conformidad a sus atribuciones brindan la atención a sus requerimientos de información.*

No omito hacer de su conocimiento, que la información proporcionada por las diferentes Direcciones pertenecientes a esta Alcaldía Cuauhtémoc, rebasa en sobre manera la capacidad de envío a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo antes expuesto y derivado del volumen de las documentales presentadas por dicha área, se le proporciona al hoy solicitante una liga Drive, mediante la cual podrá ingresar a la carpeta denominada "Sol 1871", con la finalidad de poder brindarle el acceso a la información requerida.

https://drive.google.com/drive/folders/1zwGZVxD3BJmV2vrEmvR0oTKjuYDjWJyE?usp=drive_link

En concordancia con lo antes expuesto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en el Artículo 10, fracción VII, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, envía atenta orientación, se sugiere dirigir a la ***Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México****, ya que es quien se encarga de incorporar en los diferentes ámbitos de la sociedad y de la función pública, criterios e instrumentos que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del país, conformando así una política ambiental*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

integral e incluyente que permita alcanzar el desarrollo sustentable, como se menciona en la respuesta emitida por el área y cuyos datos del contacto son:

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

Responsable de la UT	*Mtra. Rosaura Martínez González*
Puesto	*Titular de la Unidad de Transparencia*
Domicilio	*Plaza de la Constitución No. 1, Tercer Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México*
Teléfono (s)	*5553458187 extensión 129*
Correo electrónico	***smaoip@gmail.com***

Con lo antes expuesto, se cumple con la obligación de acceso a la información en términos de lo establecido en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

No se omite mencionar que, en virtud de que presentó su solicitud por conducto de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos del artículo 205 y 206, de la Ley de la materia, la notificación de la presente respuesta surte sus efectos por esa misma vía.
[…]" (sic)

Ahora bien, en tanto a la "liga Dirve" que se pone a disposición de la persona *recurrente* contiene los archivos siguientes:

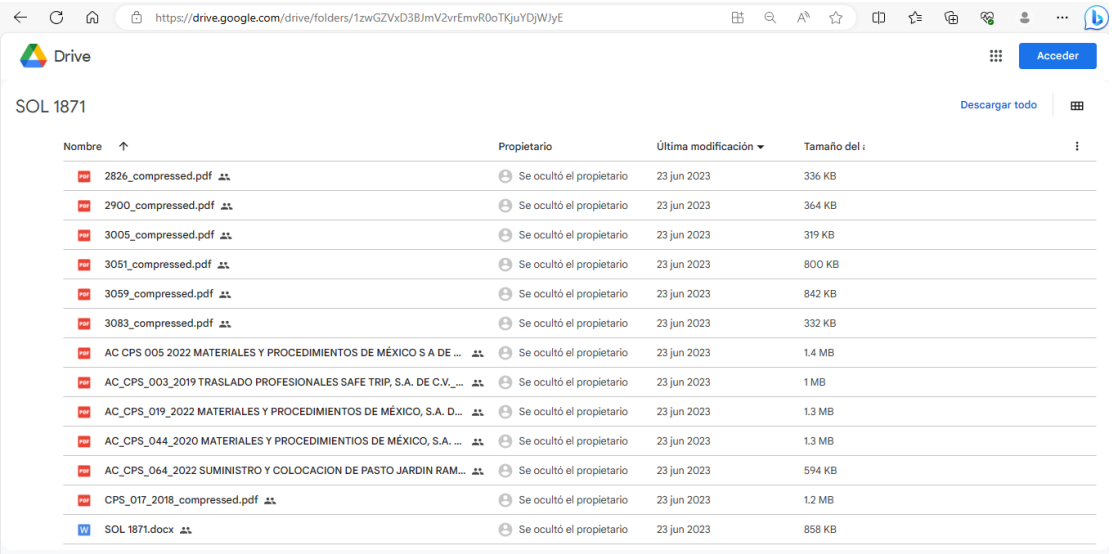

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Entre las documentales que el *sujeto obligado* entregó se encuentran las siguientes:

A) Oficio número AC/DGDB/SEA/0929/2023, de fecha siete de junio, suscrito por la subdirectora de Enlace Administrativo de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, quien informa:

> *"[…]*
> *En atención a su oficio **CM/UT/3118/2023**, con el que requiere la respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública número **092074323001871**, mediante la cual solicita diversa información, al respecto, se hace saber lo siguiente.*
>
> *[Se reproduce solicitud]*
>
> ***Respuesta:***
>
> ***Al respecto informo a usted que, conforme a las funciones y atribuciones del Manual Administrativo de este Órgano Político Administrativo, no corresponde a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.***
>
> ***Se estima que otra área administrativa de esta Alcaldía, cuente con dicha información.***
> *[…]" (Sic)*

B) Oficio número DMVP/082/2023, de fecha ocho de junio, suscrito por el director de Mercados y Vía Pública, el cual señala lo siguiente:

> *"[…]*
> *En atención al oficio CM/UT/3121 /2023, de fecha 01 de junio del presente año, mediante el cual hace llegar solicitud de acceso a la información con número de folio 092074323001871, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, en la que solicita lo siguiente:*
>
> *[Se reproduce solicitud]*
>
> *Al respecto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17 y 24 Fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 1,5,9,10,16,23, Fracción IX y demás relativos de la Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, esta Dirección de Mercados y Vía Pública a mi cargo hace de su conocimiento lo siguiente en base a lo solicitado:*
>
> ***Es menester informar que los puntos número 20 y 22 son los únicos que le concierne a ésta área de Tianguis Ferias y Concentraciones; En referencia al punto 20, después de una búsqueda minuciosa en los archivos, se localizaron ocho documentos relacionados***

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

con actividades del parque y/o jardín Ramón López Velarde, ubicado en Antonio M. Anza y calle Huatabampo, colonia Roma Sur; Referente al punto 22, en ésta zona no se tiene conocimiento de la existencia de autorización alguna, ya que el tianguis en cuestión no cuenta con permiso administrativo.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 Apartado A numeral 2 fracciones XVI y XVII; numeral 12 fracciones I, V y VI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; articulo 20 fracciones XVII y XVIII; 29 fracciones V y VI; 34 fracciones III y IV; 196,197, 198 fracciones I y IV, QUINTO Transitorio de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México y el Manual Administrativo Vigente del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc.
[…]"

C. Oficio número AC/DGSU/0330/2023, de fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, suscrito por el Director General de Servicios Urbanos, mediante el cual informa:

"[…]
Hago referencia al oficio número CM/UT/3117/2023. de fecha 01 de junio del año en curso, mediante el cual envía la solicitud de acceso a la información con número de folio 092074323001871, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la información, por medio del cual se solicita la siguiente información:

[Se reproduce solicitud]

Atento a lo anterior y, de acuerdo a la información remitida a esta Dirección General de Servicios Urbanos, por la Dirección de Imagen y Mantenimiento del Espacio Público, a través del oficio número AC/DGSU/DIMEP/1134/2023. se aportan los siguientes datos:

Con relación al contenido del numeral 1, la Dirección General de Servicios Urbanos, en términos del Manual Administrativo de la Alcaldía Cuauhtémoc. en su Capítulo VI apartado de Atribuciones y/o Funciones, carece de facultades en materia de presupuesto.

Respecto al contenido del numeral 2, la Jefatura de Unidad Departamental de Parques y Jardines, dependiente de la Dirección de Imagen y Mantenimiento del Espacio Público, ambas pertenecientes a a la Dirección General de Servicios Urbanos, comunicó a través de nota informativa de fecha doce de jumo del presente año. que el número de personas con las que se cuenta para dar mantenimiento al parque en comento, es de 4 cuyo cargo es el de Operador de Desmalezadora y Jardinero; en relación a los demás cuestionamiento de este numeral, esta Unidad Administrativa se pronuncia en términos del Manual Administrativo de la Alcaldía Cuauhtémoc. en su Capítulo VI. de su apartado de Atribuciones y/o Funciones, toda vez que carece de facultades que le permitan emitir datos en materia de Recursos Humanos y su administración.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Con relación al contenido del numeral 3, la Dirección General de Servicios Urbanos, informa que no se cuenta con información respecto a algún contrato de limpieza y/o mantenimiento específico para el parque y/o jardín. Lo anterior sin detrimento de lo que en sus facultades corresponda a la Dirección General de Administración.

Por lo que respecta al numeral 4, la Dirección General de Servicios Urbanos, se pronuncia informando que la Jefatura de Unidad Departamental de Cuidado al Arbolado Urbano, mediante Tarjeta Informativa del 5 de junio del presente año, comunicó que, una fracción de la cubierta vegetal que se genera en forma de hojarasca dentro del Jardín Ramón López Velarde permanece en las áreas verdes, mientras que otra fracción de hojarasca que se genera en espacios cubiertos de pasto o cubiertos de materiales pétreos es retirada y mezclada con los mismos residuos de la poda de pasto, esto para generar composta. Una vez descompuesta la cubierta vegetal de hojarasca y pasto, ahora en forma de composta, es devuelta a las áreas verdes del Jardín Ramón López Velarde. En cuanto a las condiciones de la cubierta vegetal arbóreo, esta se encuentra en condiciones regulares a causa de la planta hemiparásita conocida como muérdago, así como por insectos chupadores y por insectos minadores; los estratos arbustivos y herbáceos presentan buena condición. Cabe señalar que los datos del estado de la cubierta vegetal arbóreo se tornaron del censo de arbolado que se realizó en el año 2019.

Respecto al cuestionamiento contenido en el numeral 5, no se cuenta con información:

Con relación al numeral 6, en términos del artículo 191, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo se informa que los datos solicitados por el ciudadano consultante, podrán ser requeridos a la Secretaría del Medio Ambiente.

Por lo que respecta al numeral 7, la Dirección General de Servicios Urbanos, considera que el ciudadano solicitante, deberá restructurar su cuestionamiento. toda vez que es impreciso.

Con relación al cuestionamiento planteado a través del numeral 8, se comunica al ciudadano consultante, que puede referirse al Manual Administrativo de la Alcaldía Cuauhtémoc, mismo que podrá desplegara través del siguiente link:

http://alcaldiacuauhtemoc.mx/wp-content/uploads/2021/10/anexo-0634-MA-38_131021-OPA-CUH-5_010119.pdf

Del numeral 9, se informa que los datos solicitados por el ciudadano consultante, podrán ser requeridos a la Secretaría del Medio Ambiente; ya que es la institución encargada del análisis y recopilación de la información en comento.

Con relación al numeral 10, número de árboles talados y reubicados, indicando su especie, edad, estudios y motivo de la tala o reubicación, se informan los siguientes datos:

AÑO	TALADOS	CAUSA	REUBICADOS	ESPECIE
2021	0	Sin intervención	0	No se cuenta con información

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

2022	115	Arboles muertos en pie	0	No se cuenta con Información
2023	7	Muertos en pie	0	No se cuenta con información
	2	En riesgo	0	No se cuenta con información

Respecto al numeral 11, se comunica al ciudadano consultante, que la Dirección General de Servicios Urbanos en términos del Manual Administrativo de la Alcaldía Cuauhtémoc, en su Capítulo VI, apartado de Atribuciones y/o Funciones, de la Dirección de Imagen y Mantenimiento al Espacio Público, subapartado de la Subdirección de Imagen Urbana. Jefatura de Unidad Departamental de Arbolado Urbana, solo tiene asignada la función de mantenimiento a lo existente lo cual no implica la elaboración de estudios específicos.

Respecto al numeral 12, se comunica al ciudadano consultante que la Dirección General de Servicios Urbanos no realiza acciones relacionadas con actividades de servicios ambientales, por lo que esta Unidad Administrativa considera que los datos solicitados podrán ser requeridos a la Secretaría del Medio Ambiente.

Con relación al numeral 13, se comunica al ciudadano consultante, que la Dirección General de Servicios Urbanos en términos del Manual Administrativo de la Alcaidía Cuauhtémoc. en su Capítulo VI. apartado de Atribuciones y/o Funciones, la Dirección General de Servicios Urbanos, no realiza acciones relacionadas con servicios sociales

Por lo que respecta al numeral 14, la Dirección General de Servicios Urbanos en términos del Manual Administrativo de la Alcaldía Cuauhtémoc. en su Capítulo VI. apartado de Atribuciones y/o Funciones, carece de facultades que le permitan realizar acciones relacionadas con las señalizaciones y/o señalé tica que existen en el parque.

Respecto al numeral 15, la Dirección General de Servicios Urbanos en términos del Manual Administrativo de la Alcaldía Cuauhtémoc. en su Capítulo VI. apartado de Atribuciones y/o Funciones, carece de facultades en materia de construcción o uso de inmuebles al interior del parque.

Con relación al numeral 16, la Dirección General de Servicios Urbanos, considera que el ciudadano solicitante, deberá restructurar su cuestionamiento, toda vez que es impreciso su requerimiento de información.

Por lo que respecta al numeral 17, la Dirección General de Servicios Urbanos en términos del Manual Administrativo de la Alcaldía Cuauhtémoc. en su Capítulo VI. apartado de Atribuciones y/o Funciones, no es responsable de realizar actividades de vigilancia; respecto al cuidado que se le da al parque sobre la acumulación de cascajo, su levantamiento y destino que se coloca al exterior de la bodega de limpia, dichas actividades se realizan conforme a la demanda ciudadana, conforme a las Funciones y/o Atribuciones de esta Unidad Administrativa.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Con relación al numeral 18, la Dirección General de Servicios Urbanos en términos del Manual Administrativo. Capítulo VI. en su apartado de Atribuciones y/o Funciones, carece de facultades en materia de atención a personas en situación en calle que se encuentran viviendo o instaladas en el parque.

Respecto al numeral 19, la Dirección General de Servicios Urbanos en términos del Manual Administrativo, Capítulo VI. en su apartado de Atribuciones y/o Funciones, carece de facultades para allegarse de los elementos que permitan proporcionar información sobre lo solicitado al no ser competencia de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Por lo que respecta al numeral 20, la Dirección General de Servicios Urbanos en términos del Manual Administrativo. Capítulo VI. en su apartado de Atribuciones y/o Funciones, carece de facultades en materia de reportes, permisos, denuncias y/o existencias relacionadas con tianguis, comercio informal y/o ambulantaje qué hay en el parque del lado de Huatabampo y Av. Cuauhtémoc

Con relación al numeral 21, la Dirección General de Servicios Urbanos en términos del Manual Administrativo. Capítulo VI. en su apartado de Atribuciones y/o Funciones, carece de facultades en materia de determinación de valor arquitectónico y patrimonial del parque.

Respecto al numeral 22, la Dirección General de Servicios Urbanos en términos del Manual Administrativo. Capítulo VI. en su apartado de Atribuciones y/o Funciones, carece de facultades en materia de permisos y autorizaciones a algún tianguis en el parque.

Por lo que respecta al numeral 23, la Dirección General de Servicios Urbanos, no cuenta con información al respecto.

Con relación al numeral 24, la Dirección General de Servicios Urbanos, no cuenta con información sobre quien llevó a cabo los trabajos de remodelación, ya que solo es competente para realizar acciones de mantenimiento a la infraestructura existente.

Respecto al numeral 25, la Dirección General de Servicios Urbanos, no cuenta con información sobre quien realizó modificaciones arquitectónicas, ya que solo es competente para realizar acciones de mantenimiento a la infraestructura existente.
[…]"

D) Oficio número AC/DGA/1304/2023, de fecha dieciséis de junio de dos mil veintitrés, suscrito por el Director General de Administración, el cual señala lo siguiente:

"[…]
Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo ordenado, anexo al presente los oficios en original, números. ***AC/DGA/DRMSG/0751/2023*** *suscrito por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, Rene San Juan Solares anexando CD. el* ***AC/DGA/DPF/14.06.23/017*** *signado por el Director de Presupuesto y Finanzas, Jorge Luis Pineda Cicilia, y el* ***AC/DGA/DRH/003045/2023*** *emitido por el Director de Recursos Humanos. Lie. Jorge Rodrigo*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Torres Ortega con CD anexo, quienes dan atención a lo solicitado en el ámbito de competencia de cada una de las áreas.

[…]"

En relación a los oficios anexos antes referidos se transcriben en su parte conducente:

E) Oficio número AC/DGA/DRMSG/0751/2023, de fecha doce de junio de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, el cual señala lo siguiente:

"[…]

Al respecto me permito informar que, con fundamento en el artículo 6. párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 229 y 230 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 2.3,6 Tracción XIII, 13,14 ,110,192 y 212 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, así como de conformidad con las atribuciones y competencia de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales de esta Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, con el fin de dar cumplimiento al principio de máxima publicidad y después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en sus archivos, se tiene registro de los contratos referentes a limpieza de parques y jardines dentro de la demarcación de este Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, que se describen a continuación:

EJERCICIO	CONTRATO	PROVEEDOR	DESCRIPCION	MONTO
2018	DC/CPS/017/2018	TRASLADO PROFESIONALES SAFE TRIP.S.A. DE C.V.	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA (CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO) DE 45 PARQUES, PLAZAS, JARDNES, ALAMEOAS Y CAMELLONES EN JORNADA DE SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS. DURANTE EL EJERCICIO 2018	$7,644,400.00
2019	AC/CPS/003/2019	TRASLADO PROFESIONALES SAFE TRIP.S.A. DE C. V	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN 45 PARQUES, JARDINES, CAMELLONES Y PLAZAS PÚBLICAS DE LA ALCALDÍA CUAUHTEMOC LOS SABADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS	S7,644,400.00

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

2020	AC/CPS/044/2020	MATERIALES Y PROCEDIMIENTOS DE MÉXICO. S.A DE C.V.	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPEZA EN 53 PARQUES, JARDINES, CAMELLONES Y PLÁZAS PÚBLICAS EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EL EJERCICIO 2021	S10,140,849.18
2022	*AC/CPS/005/2022*	*MATERIALES Y PROCEDIMIENTOS DE MÉXICO. S.A DE C.V*	*SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN 53 PARQUES, JARDINES, CAMELLONES Y PLAZAS PÚBLICAS EN LA ALCALDÍA CUAUHTEMOC, LOS SABADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS Y JARDINERÍA LOS DÍAS LUNES DE CADA SEMANA DURANTE EL EJERCIDO 2022*	*MONTO MIN $590,422.57 MONTO MÁX $904,225.72*
2022	*AC/CPS/019/2022*	*MATERIALES Y PROCEDIMIENTOS DE MÉXICO. S A. DE C.V.*	*SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN 53 PARQUES. JARDINES, CAMELLONES Y PLAZAS PÚBLICAS EN LA ALCALDIA CUAUHTEMOC. LOS SÁBADOS, DOMINGOS, DÍAS FESTIVOS Y JARDINERIA LOS DÍAS LUNES DE CADA SEMANA DURANTE EL EJERCICIO 2022*	*S7,223,971.80*
2022	*AC/CPS/064/2022*	*PACSO PROYECTOS INDUSTRIALES, SA. DE CV*	*SERVICIO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PASTO PAPA El MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES DEL JARDIN RAMÓN LOPEZ VELARDE*	*$299,941.20*

Se anexa copia de los contratos arriba citados en formato PDF y medio digital (CD), donde encontrará mayor abundamiento a la información solicitada
[…]"

F) Contrato número **AC/CPS/005/2022**, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, el cual comprende desde la fecha en que se celebra hasta el catorce de febrero del mismo año; celebrado entre la Alcaldía Cuauhtémoc representada por el C. Israel Salgado González y la empresa Materiales y Procedimientos de México, S.A DE C.V, representada por el C. Jonathan Uriel López Ramírez; por el servicio integral de limpieza en 53 parques, jardines, camellones y plazas públicas de la Alcaldía, los sábados, domingos y días festivos así como jardinería consistente en deshierbe, limpieza, cajeteo y plantación los días lunes de cada semana, por un monto mínimo de $90,422.57 y máximo de $904,225.72.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

G) Contrato número **AC/CPS/003/2019**, de fecha dos de abril de dos mil diecinueve, el cual comprende desde la fecha en que se celebra hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año; celebrado entre la Alcaldía Cuauhtémoc representada por el Lic. Salvador Loyo Arechandieta y la empresa Traslado Profesionales SAFE TRIP, S.A DE C.V, representada por el C. José Vicente Villegas Orduña; por el servicio integral de limpieza en 45 parques, plazas, jardines, alamedas y camellones en jornada de sábados, domingos y días festivos, por un monto de $7,644,400.00.

H) Contrato número **AC/CPS/019/2022**, de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, el cual comprende desde el veintiuno de mayo hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año; celebrado entre la Alcaldía Cuauhtémoc representada por el C. Héctor Manuel Ávalos Martínez y la empresa Materiales y Procedimientos de México, S.A DE C.V, representada por el C. Marco Antonio Castro Ceballos; por el servicio integral de limpieza en 53 parques, jardines, camellones y plazas públicas de la Alcaldía, los sábados, domingos, días festivos y jardinería los lunes de cada semana, por un monto de $7,223,971.80

I) Contrato número **AC/CPS/044/2020**, de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte, el cual comprende desde la fecha en que se celebra y entra en ejecución a partir del uno de enero de dos mil veintiuno y hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año; celebrado entre la Alcaldía Cuauhtémoc representada por el Lic. Salvador Loyo Arechandieta y la empresa Materiales y Procedimientos de México, S.A DE C.V, representada por Jonathan Uriel López Ramírez; por el servicio integral de limpieza en 53 parques, jardines, camellones y plazas públicas de la Alcaldía los sábados, domingos y días festivos así como jardinería consistente en deshierbe, limpieza, cajeteo y plantación los días lunes de cada semana., por un monto de $10,140,849.18.

J) Contrato número **AC/CPS/064/2022,** de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós, el cual comprende desde la fecha en que se celebra hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año; celebrado entre la Alcaldía Cuauhtémoc representada por el C. Héctor Manuel Ávalos Martínez y la empresa RACSO Proyectos Industriales S.A DE C.V, representada por el C. Víctor Hugo García Moreno; por el servicio de suministro y colocación de pasto para el mantenimiento de las áreas verdes del jardín Ramón López Velarde, por un monto de 299,941.20

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

K) Contrato número **DC/CPS/017/2018**, de fecha once de mayo de dos mil dieciocho, el cual comprende desde la fecha en que se celebra hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año; celebrado entre la Alcaldía Cuauhtémoc representada por el Lic. Salvador Loyo Arechandieta y la empresa Traslado Profesionales SAFE TRIP, S.A DE C.V, representada por el C. José Vicente Villegas Orduña; por el servicio integral de limpieza (conservación y mantenimiento) de 45 parques, plazas, jardines, alamedas y camellones en jornada de sábados, domingos y días festivos, por un monto de $7,644,400.00.

L) Oficio número AC/DGA/DPF/14.06.23/017, de fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Presupuesto y Finanzas, el cual señala lo siguiente:

"[…]
A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos segundo párrafo; 7 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 229 y 230 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. 2. 3. 192 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el ámbito de competencia de esta Dirección de Presupuesto y Finanzas, dada la información del interés del solicitante

*En respuesta al similar número **CM/UT/3116/2023** de fecha 01 de junio de 2023, mediante el cual se remite la solicitud de información ingresada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información. Folio **092074323001871** misma que en su parte conducente a la letra dice.*

[Se reproduce solicitud]

Al respecto de lo solicitado, en el ámbito de competencia de esta Dirección de Presupuesto y Finanzas me permito hacer de su conocimiento que después de una búsqueda en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales SAP- GRP asi como en los archivos que obran en esta Dirección de Presupuesto y Finanzas y las áreas que la conforman se ubica la siguiente información al respecto de lo solicitado:

1. ¿Qué presupuesto asignado anual tiene el parque y/o jardín, respecto de tos años 2013 hasta el año 2023?

Al respecto, en el siguiente cuadro se proporciona la información:

AÑO	ASIGNADO
2013	2,130,043.97

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

2014	999,862.00
2015	157,248.58
2016	0.00
2017	287,039.68
2018*	2,111,199.94
2019*	5,033,583.70
2020	399,788.90
2021	3,772,512.80
2022*	26,730,739.51
2023	7,526,228.00

**incluye proyectos del presupuesto participativo y para el ejercicio fiscal 2022 incluye el presupuesto ejercido para la remodelación y el mantenimiento correspondiente.*

24. Informe sobre la remodelación al parque que se hizo durante 2022 y 2023, señalando presupuesto, en qué consistió está remodelación y qué tipo de materiales se utilizó.

El monto ejercido para la remodelación fue de $23,030.342.51, sin que esta Dirección de Finanzas cuente con mayor detalle al respecto de lo solicitado.

Los demás cuestionamientos no son competencia de esta Dirección de Presupuesto y Finanzas.
[…]"

M) Oficio número AC/DGA/DRH/003045/2023, de fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Recursos Humanos, el cual señala lo siguiente:

*"[…] la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia turna la **Solicitud de Acceso a la Información Pública No. 092074323001871** a Héctor Manuel Ávalos Martínez, Director General de Administración, quien a su vez hace llegar a esta Dirección de Recursos Humanos para su atención, en la que el solicitante requiere lo siguiente:*

"Del parque y/o jardín Ramón López Velarde ubicado dentro del cuadrante de Av. Cuauhtémoc, Calle y/o Av. Toluca, Calle Antonio M. Anza y Calle Huatabampo, en la colonia Roma Sur de la Alcaldía Cuauhtémoc, se pide la siguiente información en su versión pública:

1. ¿Qué presupuesto asignado anual tiene I parque y/o jardín, respecto do los años 2013 hasta el año 2023?

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

RESPUESTA NUMERAL 1: *Dicha información, no es competencia de esta Dirección de Recursos Humanos.*

2. Número de personas, su cargo, sueldo, nivel de escolaridad, capacitación actual y conocimientos que cuentan para dar mantenimiento al parque o jardín.

RESPUESTA NUMERAL 2: *Sobre el particular, me permito informar que dentro de la Estructura Orgánica de esta Alcaldía Cuauhtémoc, se cuenta la Subdirección de Imagen Urbana, así como la Jefatura de Unidad Departamental de Parques y Jardines y la Jefatura de Unidad Departamental de Cuidado al Arbolado Urbano, que de acuerdo al Manual Administrativo Vigente en esta Alcaldía, tienen las siguientes atribuciones:*

PUESTO: Subdirección do Imagen Urbana.

- *Implementar planes y proyectos que contribuyan a mantener la estética y funcionalidad de tos las áreas verdes y espacios públicos correspondientes a la demarcación, así como realizar las demás actividades, que como consecuencia de ¡a demanda ciudadana se vayan requiriendo y atendiendo, con apego a ¡o establecido en los planes y proyectos previamente determinados.*
- *Planear una adecuada distribución do personal e insumos que permitan optimizar los recursos humanos y materiales disponibles, con el objeto de atender toda la demanda ciudadana*
- *Programar, coordinar y ejecutar el resarcimiento forestal en las diferentes Direcciones Territoriales de esta Demarcación*
- *Desarrollar programas y estrategias relacionadas con la preservación del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente*
- *Analizar las solicitudes hechas por la ciudadanía, de tal forma que se lleve a cabo la atención inmediata o sus demandas*
- *Elaborar los trabajos necesarios pare satisfacer las demandas ciudadanas, en cuanto a! mantenimiento de áreas verdes, poda de árboles, jardines, parques, y demás trabajos solicitados*

PUESTO: Jefatura de Unidad Departamental de Parques y Jardines

- *Supervisar que. en los parques y jardines, se observen ¡as medidas de mantenimiento y limpieza dentro de estos espacios, con la finalidad de que la ciudadanía cuente con espacios públicos de calidad.*
- *Establecer programas de conservación con la finalidad de mantener y embellecer las áreas verdes de esta demarcación.*
- *Reforestar y mantener las áreas verdes ubicadas en la demarcación, y mantenimiento de parques, jardines y áreas verdes de instalaciones recreativas.*
- *Ejecutar acciones para una adecuada distribución y programación de personal o insumos, lo que permitirá optimizar los recursos humanos y materiales disponibles*

PUESTO: Jefatura de Unidad Departamental de Cuidado al Arbolado Urbano

- *Planear y supervisar proyectos encaminados a fortalecer el manejo y conservación del arbolado urbano, de tal forma que toda la Alcaldía Cuauhtémoc se vea beneficiada con mejores espacios de esparcimiento naturales*
- *Establecer programas de conservación con la finalidad de mantener y embellecer los sujetos arbóreos de la Alcaldía.*
- *Ejecutar y controlar las acciones de actividades do los trabajos de poda, rehabilitación y mantenimiento de los árboles de la Alcaldía.*
- *Supervisar la realización y actualización del censo de arbolado de la Alcaldía*

Por lo tanto, se envía en medio magnético (USB) archivo denominado ***INFO PUB 092074323001871****, conteniendo la relación del personal adscrito a dichas áreas, con sueldo y nivel de escolaridad.*
Sin embargo, esta en los archivos de esta Dirección de Recursos Humanos, no obra registro alguno que

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

indique cuales son las funciones que realizan los trabajadores, ya que corresponde a los Titulares de cada área, asignar, decidir y supervisar las cargas de trabajo del personal a su cargo, esto como se indica a continuación:

REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO
TÍTULO TERCERO
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO-OPERATIVO
CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA.
SUBDIRECCIONES. JEFATURAS DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Articulo 235.- *las atribuciones generales que por virtud de este Reglamento se establecen, se realizarán sin perjuicio de aquellas que les confieran otras disposiciones jurídicas y administrativos.*

Articulo 236.- *A las personas titulares de* ***las Direcciones de Área de tas Unidades Administrativas****, corresponde:*

V. Dirigir, controlar, evaluar y supervisar al capital humano de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico- Operativo que les correspondan, en términos de los lineamientos que establezcan la persona Titular de la Dependencia o del Órgano Desconcentrado o superior jerárquica:
VI. Decidir sobre la distribución de las cargas de trabajo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo respectivas para su mejor desempeño, en términos de los lineamientos que establezca la persona Titular de la Dependencia o del órgano Desconcentrado o superior jerárquica,
IX. Informar sobre el desarrollo de las labores del capital humano a su cargo en los términos que les solicite su superior jerárquico:

Articulo 237.- *A las personas* ***Titulares de las Subdirecclones de las Unidades Administrativas*** *corresponde:*

III. Vigilar y supervisar las labores del capital humano de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, que les correspondan, en terminas de las planes y programas que establezca la persona Titular de la Unidad Administrativa correspondiente:
IV. Dirigir, controlar y supervisar al capital humano de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo respectivas, en términos de los lineamientos que establezca ¡a persona superior jerárquica o la persona Titular de la Dependencia o del Órgano Desconcentrado.
V. Decidir sobre la distribución de las cargas de trabajo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que ¡es estén adscritas, para su mejor desempeño, conforme a los lineamientos que establezca la persona superior jerárquica o ¡a persona Titular de la Dependencia o del órgano Desconcentrado.
VIII. Informar sobre el desarrollo de las labores del capital humano a su cargo en los términos que les solicite su superior jerárquico.

Articulo 238*.- A las personas* ***Titulares de las Jefaturas de Unidad Departamental de las Unidades Administrativas****, corresponde:*

III. Dirigir, controlar y supervisar al capital humano de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, conforme a los lineamientos que establezca la persono superior jerárquica;
IV. Decidir sobre la distribución de las cargas de trabajo del capital humano a su cargo, para su mejor desempeño, conforme a los lineamientos que establezca la persona superior jerárquica;

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

VII. Informar sobre el desarrollo de las labores de! capital humano a su cargo en los términos que les solicite su superior jerárquica;
VIII. levar a cabo con el capital humano a su cargo, las labores encomendadas a su unidad conforme a los planes y programar que establezca ¡apersona Titular de la Unidad Administrativa correspondiente;

*Con relación al requerimiento en el que solicita: "... **capacitación actual y conocimientos que cuentan para dar mantenimiento al parque o jardín**.", hago de su conocimiento que de acuerdo al Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC), las áreas no solicitaron cursos y/o capacitaciones en materia de mantenimiento a parques y jardines para que fueran Incluidos en el Programa Anual de Capacitación (PAC) 2023, por lo tanto, en los expedientes laborales de los servidores públicos en comento, no existen documentos que acrediten tener una capacitación actual y/o conocimientos para dar mantenimiento a los parques y jardines.*

[…]

***RESPUESTA A LOS NUMERALES 3 AL 25:** Dicha información, no es competencia de esta Dirección de Recursos Humanos.*
[…]"

N) Oficio número DGDCRyE/000945/2023, de fecha quince de junio de dos mil veintitrés, emitido por la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, el cual señala lo siguiente:

"[…]
En atención a su atento oficio CM/UT/3119/2023 de fecha 01 de junio del presente, mediante el cual solicita se proporcione respuesta a la Solicitud de Información Pública 0920743074323001871, en la cual se requiere saber:

[Se reproduce solicitud]

Respuesta:

*Se hace de conocimiento al peticionario que de acuerdo a lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México y en Manual Administrativo de la Alcaldía Cuauhtémoc publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Numero 730 el pasado 22 de noviembre de 2021 en el rubro de esta Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos; de los cuestionamientos solicitados es competencia de esta Unidad Administrativa, proporcionar respuesta **al número 21***

21. Información sobre el valor arquitectónico y patrimonial que tiene el parque.

Al respecto y conforme al oficio DGDCRyE/DG/SFC/JPC/006/2023 de fecha 09 de junio del presente, mediante el cual el C. Juan Vicente Martínez Castillo, titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Patrimonio Cultural, área responsable de emitir respuesta al

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

cuestionamiento, hace llegar la ficha histórica del Parque Ramón López Velarde, misma que se anexa en la copia simple del oficio mencionado con anterioridad.

Lo anterior, con la finalidad de que se pueda dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 3, 12, 17, 19, 24 fracción II, 27, 93, y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
[…]"

Ñ) Oficio número DGDCRyE/DG/SFC/JPC/006/2023, de fecha nueve de junio del dos mil veintitrés, suscrito por el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Patrimonio Cultural, el cual señala lo siguiente:

"[…]
En respuesta a su similar DGDCRyE/JUDEA/00391/2023, mediante el cual se solicita respuesta a la Solicitud de Información Pública ***092074323001871,*** *en el que se requiere saber:*

Del parque y/o jardín Ramón López Velarde ubicado dentro del cuadrante de
Av. Cuauhtémoc, calle y/o Av. Toluca, Calle Antonio M. Anza y Calle Huatabampo, en la colonia Roma Sur de la Alcaldía Cuauhtémoc, se pide la siguiente información en su versión pública:

21. Información sobre el valor arquitectónico y patrimonial que tiene el parque, (sic)

Le informo que tras haber hecho una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos, se envía la siguiente ficha histórica:

PARQUE RAMÓN LÓPEZ VELARDE

La importancia que revisten los espacios públicos arbolados como el Parque Ramón López Velarde de la Colonia Roma, es vital para las grandes urbes como la Ciudad de México conjuntamente con la relevancia que lugares como este representan para el propio patrimonio histórico de la Alcaldía Cuauhtémoc

Se encuentra ubicado en el cuadrángulo formado por las actuales Avenida Cuauhtémoc, y las calles Huatabampo, Antonio M. Anza y Jalapa; en lo que fuera el Antiguo Panteón General de la Piedad, mismo que abrió sus puertas en 1871, cayendo en desuso a partir de 1882 cuando el Panteón Civil de Dolores fuera convertido en panteón general. Del total de la superficie de lo otrora camposanto, el actual parque ocupa únicamente la mitad oriente.

Otro de los múltiples usos que le concedieron al área que ocupó el ex panteón, es el de haber sido la sede de la histórica plaza de toros "México" del pueblo de la Piedad, misma que estuvo en funciones entre 1899 y 1914, año en que fue desmantelada.

Para 1923, José Vasconcelos encargó a los arquitectos José Villagrán y Federico Méndez, aprovechar el espacio para construir el complejo deportivo de usos múltiples conocido como Estadio Nacional de México, cuyo estadio principal tenía una capacidad de 30,000 espectadores sentados.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

En 1926, esta edificación fue la sede principal de los Juegos Centroamericanos y del Caribe. Después de ser utilizado también como sede de los cambios de poderes del Poder Ejecutivo hasta la década de 1930, y debido al abandono en que cayó, fue demolido en 1949.

El presidente Miguel Alemán, ordenó la recuperación de las 25 hectáreas que había ocupado el antiguo estadio, para construir el Centro Urbano Benito Juárez. La responsabilidad recayó en el arquitecto Mario Pañi, quién entre 1950 y 1952 puso en marcha el ambicioso proyecto, mismo que resultó espectacular y vanguardista. Sin embargo, al no ser revisada debidamente la mecánica de suelos en la edificación del multifamiliar, este presentó daños durante los sismos de 1957, avisando lo que años más tarde sería una tragedia.

Durante los desafortunados sucesos ocasionados por los terremotos de septiembre de1985, el complejo habitacional sufrió el colapso de algunas de sus edificaciones, ocasionando la muerte de varias personas. Esto dio los argumentos necesarios para que las autoridades determinaran la demolición de la mayor parte de lo que había quedado de las construcciones en ese espacio y con ello, la creación del Parque Ramón López Velarde, como una alternativa ecológica y de esparcimiento para los vecinos de la Colonia Roma.
[…]"

O) Oficio número AC/DGODU/DOP/0441/2023, de fecha veintiuno de junio de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Obras Públicas, el cual señala lo siguiente:

"[…]
Me refiero al oficio No CM/UT/3120/2023, de fecha 01 de junio del año en curso, mediante el cual, requiere la atención a la Solicitud de Información Pública con folio No 092074323001871, en los siguientes términos:

"Del parque y/o jardín Ramón López Velarde ubicado dentro del cuadrante de Av. Cuauhtémoc, calle y/o Av. Toluca, Calle Antonio M. Anza y Calle Huatabampo, en la colonia Roma sur de la Alcaldía Cuauhtémoc se pide la siguiente información en su versión pública:
1. ¿Qué presupuesto asignado anual tiene el parque y/o jardín, respecto de los años 2013 hasta el año 2023?
23.Informe sobre todo documento existente que de motivo del levantamiento, retiro y destino de las bancas históricas antiguas de hierro forjado con emblema de águila porfiriana juarista, indicando el número de estas y brindando información sobre como fueron sustituidas y fotos de estas y su ubicación.
24. Informe sobre la remodelación al parque que se hizo durante 2022 y 2023, señalando presupuesto, en qué consistió esa remodelación y que tipo de materiales se utilizó.
25. Indique que modificaciones arquitectónicas se han hecho al parque durante 2022 y 2023." Sic

Respuesta: En atención a su solicitud, le informo que solo los numerales 1 (Uno), 23 (Veintitrés), 24 (Veinticuatro) y 25 (Veinticinco), son los que a esta Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano competen, a ese respecto hago de su conocimiento lo siguiente:

Punto 1:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Presupuesto asignado en el año 2013, $2,996,974.62 (Dos millones novecientos noventa y seis mil novecientos noventa y cuatro pesos 62/100 MN).
Presupuesto asignado en el año 2014, $3,629,058.63 (Tres millones seiscientos veintinueve mil cincuenta y ocho pesos 63/100 MN).
Presupuesto asignado en el año 2022, $23,030,342.51 (Veintitrés millones treinta mil trescientos cuarenta y dos pesos 51/100 MN).

Punto 23:
Desconocemos esa situación en el Jardín Ramón López Velarde.

Punto 24:
Se remodelaron andadores, cambio de adoquín construcción de trota pista, construcción de dos áreas para animales de compañía, construcción de área de ejercitadores, instalación de juegos infantiles modulares, construcción de nuevas canchas de básquet bol, mantenimiento al alumbrado público, construcción de banquetas en Av. Toluca.,

Punto 25:
No se han realizado modificaciones arquitectónicas, únicamente se realizó la remodelación ejecutada en el año 2022.

Todo lo anterior fundado en los Artículos 1,6, y 16 Párrafo Primero y Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 7 apartado D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 32 Fracción IV y 42 Fracción Vil de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Titulo Primero, Capítulos I y II; Séptimo Capítulo I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Artículos 1,2, 3,4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 22 y 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México; Artículos 1, 3 Fracción IV, 6 Fracción VI, 11, Último Párrafo y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículos 1, 2 Fracciones I, II, VI, Vil y XII, 6 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X, 7 Fracciones I, II y IV , 9 , 10 Fracción I, 17, 29 Fracción I y 32 Párrafo Primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Articulo 1 Primer Párrafo de la ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
[…]" (Sic)

- Solicitud con número de folio **092074323001967**

El veintinueve de junio, *sujeto obligado* entregó oficio de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, el cual señala lo siguiente:

"[…]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

*En atención a su solicitud de acceso a la información identificada con número de folio **092074323001967**, por la cual requiere a la Alcaldía en Cuauhtémoc, lo siguiente:*

[Se reproduce solicitud]

*Al respecto, hago de su conocimiento que la presente solicitud de acceso a la información pública coincide en todas y cada una de sus partes con la similar **092074323001871**, motivo por el cual se realiza la atención de la presente en los mismos términos. Lo anterior en cumplimiento con el Principio de Celeridad, el cual implica que la atención a los procedimientos debe ser breve, cumpliendo con las formalidades y garantías que debe seguir el proceso para la atención de las solicitudes de información pública, atendiendo al Numeral 7 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, que a la letra menciona:*

> ***"7. La Unidad de Transparencia de los sujetos obligados deberá atender cada solicitud de información de manera individual, absteniéndose de gestionar en conjunto diversos folios en el mismo oficio, resolución o vía, con excepción a aquellas que se refieran al mismo requerimiento de información".***

*Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la **Dirección General de Desarrollo y Bienestar, Dirección General de Gobierno, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Dirección General de Servicios Urbanos, Dirección General de Administración y Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos**; para que dentro del ámbito de su competencia, brinden respuestas a su requerimiento de información pública.*

*Cabe mencionar que, en términos de lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley de Transparencia, son los sujetos obligados los encargados de garantizar de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la Ley, por lo que, **quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán directamente responsables** de la misma.*

*Una vez precisado lo anterior, esta Alcaldía procede a dar atención de manera puntual a su requerimiento, mediante el oficio número **AC/DGDB/SEA/0929/2023**, de fecha 07 de junio de 2023, suscrito por Laura Elena Cruz Maya, Subdirectora de Enlace Administrativo de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, oficio número **DMVP/082/2023**, de fecha 08 de junio de 2023, suscrito por Antonio Mondragón Ordoñez, Director de Mercados y Vía Pública, dependiente de la Dirección General de Gobierno, dependiente de la Dirección General de Gobierno; oficio número **AC/DGODU/DOP/0441/2023**, de fecha 21 de junio de 2023, suscrito por Ing. René Arias Andrade, Director de Obras Públicas, dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, oficio número **AC/DGOSU/0330/2023**, de fecha 14 de junio de 2023, suscrito por Dr. Juan Pablo Gómez Mendoza, Director General de Servicios Urbanos, oficio número **AC/DGA/1304/2023**, de fecha 16 de junio de 2023, suscrito por Héctor Manuel Ávalos Martínez Director General de Administración y oficio número **DGDCRyE/000945/2023**, de fecha 15 de junio de 2023, suscrito por Felipe Antonio Téllez Mejía, Jefe de Unidad Departamental de Enlace Administrativo de la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos; quienes de conformidad a sus atribuciones brindan la atención a sus requerimientos de información.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

No omito hacer de su conocimiento, que la información proporcionada por las diferentes Direcciones pertenecientes a esta Alcaldía Cuauhtémoc, rebasa en sobre manera la capacidad de envío a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo antes expuesto y derivado del volumen de las documentales presentadas por dicha área, se le proporciona al hoy solicitante una liga Drive, mediante la cual podrá ingresar a la carpeta denominada "Sol 1871", con la finalidad de poder brindarle el acceso a la información requerida.

https://drive.google.com/drive/folders/1zwGZVxD3BJmV2vrEmvR0oTKjuYDjWJyE?usp=drive_link

En concordancia con lo antes expuesto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en el Artículo 10, fracción VII, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, envía atenta orientación, se sugiere dirigir a la ***Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México****, ya que es quien se encarga de incorporar en los diferentes ámbitos de la sociedad y de la función pública, criterios e instrumentos que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del país, conformando así una política ambiental integral e incluyente que permita alcanzar el desarrollo sustentable, como se menciona en la respuesta emitida por el área y cuyos datos del contacto son:*

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

Responsable de la UT	*Mtra. Rosaura Martínez González*
Puesto	*Titular de la Unidad de Transparencia*
Domicilio	*Plaza de la Constitución No. 1, Tercer Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México*
Teléfono (s)	*5553458187 extensión 129*
Correo electrónico	***smaoip@gmail.com***

Con lo antes expuesto, se cumple con la obligación de acceso a la información en términos de lo establecido en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

No se omite mencionar que, en virtud de que presentó su solicitud por conducto de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos del artículo 205 y 206, de la Ley de la materia, la notificación de la presente respuesta surte sus efectos por esa misma vía.
[…]" (sic)

Asimismo, entrego en el documento LIGA DRIVE en formato PDF, el cual señala lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

"ANEXOS SOL 1871 https://drive.google.com/drive/folders/1zwGZVxD3BJmV2vrEmvR0oTKjuYDjWJyE?usp=drive_link" (sic)

Este *Instituto* consultó el enlace proporcionado y localizó los siguientes archivos:

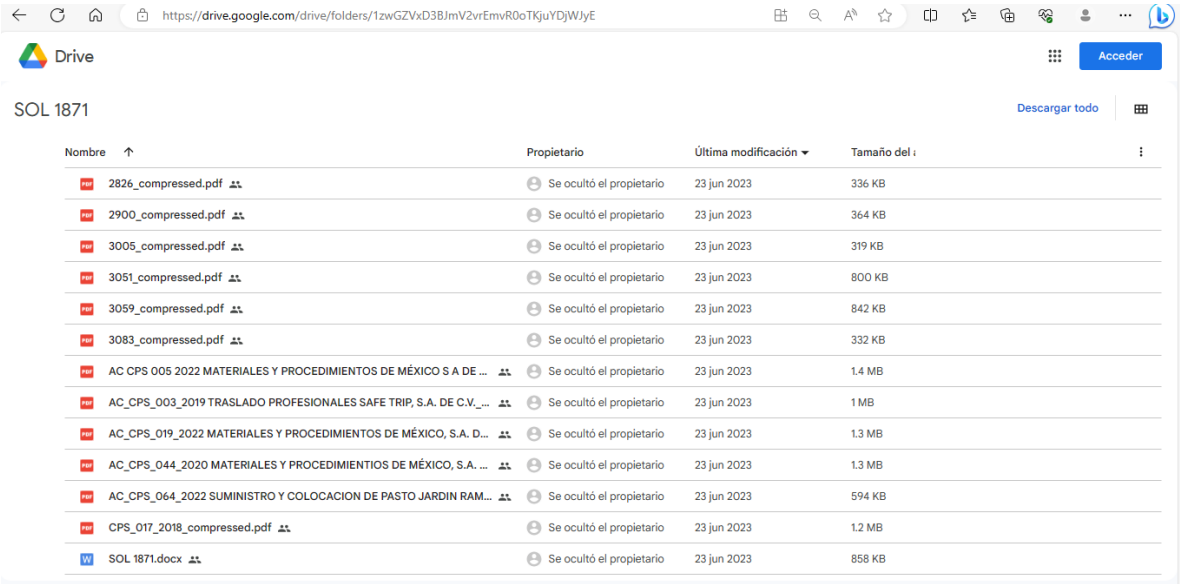

Nombre	Propietario	Última modificación	Tamaño del
2826_compressed.pdf	Se ocultó el propietario	23 jun 2023	336 KB
2900_compressed.pdf	Se ocultó el propietario	23 jun 2023	364 KB
3005_compressed.pdf	Se ocultó el propietario	23 jun 2023	319 KB
3051_compressed.pdf	Se ocultó el propietario	23 jun 2023	800 KB
3059_compressed.pdf	Se ocultó el propietario	23 jun 2023	842 KB
3083_compressed.pdf	Se ocultó el propietario	23 jun 2023	332 KB
AC CPS 005 2022 MATERIALES Y PROCEDIMIENTOS DE MÉXICO S A DE ...	Se ocultó el propietario	23 jun 2023	1.4 MB
AC_CPS_003_2019 TRASLADO PROFESIONALES SAFE TRIP, S.A. DE C.V._...	Se ocultó el propietario	23 jun 2023	1 MB
AC_CPS_019_2022 MATERIALES Y PROCEDIMIENTOS DE MÉXICO, S.A. D...	Se ocultó el propietario	23 jun 2023	1.3 MB
AC_CPS_044_2020 MATERIALES Y PROCEDIMIENTIOS DE MÉXICO, S.A. ...	Se ocultó el propietario	23 jun 2023	1.3 MB
AC_CPS_064_2022 SUMINISTRO Y COLOCACION DE PASTO JARDIN RAM...	Se ocultó el propietario	23 jun 2023	594 KB
CPS_017_2018_compressed.pdf	Se ocultó el propietario	23 jun 2023	1.2 MB
SOL 1871.docx	Se ocultó el propietario	23 jun 2023	858 KB

Por lo que respecta, los archivos electrónicos contienen las siguientes documentales:

A) Oficio de fecha veintitrés de junio de dos mil veintitrés, dirigido a la persona recurrente.

B) Oficio número AC/DGDB/SEA/0929/2023, de fecha siete de junio de dos mil veintitrés, suscrito por la Subdirectora de Enlace Administrativo de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

C) Oficio número DMVP/082/2023, de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Mercados y Vía Pública.

D) Oficio número AC/DGSU/0330/2023, de fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, suscrito por el Director General de Servicios Urbanos.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

E) Oficio número AC/DGA/1304/2023, de fecha dieciséis de junio de dos mil veintitrés, suscrito por el Director General de Administración.

F) Oficio número AC/DGA/DRMSG/0751/2023, de fecha doce de junio de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

G) Contrato número DC/CPS/017/2018, de fecha once de mayo de dos mil dieciocho, el cual comprende desde la fecha en que se celebra hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año; celebrado entre la Alcaldía Cuauhtémoc representada por el Lic. Salvador Loyo Arechandieta y la empresa Traslado Profesionales SAFE TRIP, S.A DE C.V, representada por el C. José Vicente Villegas Orduña; por el servicio integral de limpieza (conservación y mantenimiento) de 45 parques, plazas, jardines, alamedas y camellones en jornada de sábados, domingos y días festivos, por un monto de $7,644,400.00.

H) Contrato número AC/CPS/003/2019, de fecha dos de abril de dos mil diecinueve, el cual comprende desde la fecha en que se celebra hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año; celebrado entre la Alcaldía Cuauhtémoc representada por el Lic. Salvador Loyo Arechandieta y la empresa Traslado Profesionales SAFE TRIP, S.A DE C.V, representada por el C. José Vicente Villegas Orduña; por el servicio integral de limpieza en 45 parques, plazas, jardines, alamedas y camellones en jornada de sábados, domingos y días festivos, por un monto de $7,644,400.00.

I) Contrato número AC/CPS/044/2020, de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte, el cual comprende desde la fecha en que se celebra y entra en ejecución a partir del uno de enero de dos mil veintiuno y hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año; celebrado entre la Alcaldía Cuauhtémoc representada por el Lic. Salvador Loyo Arechandieta y la empresa Materiales

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

y Procedimientos de México, S.A DE C.V, representada por Jonathan Uriel López Ramírez; por el servicio integral de limpieza en 53 parques, jardines, camellones y plazas públicas de la Alcaldía los sábados, domingos y días festivos así como jardinería consistente en deshierbe, limpieza, cajeteo y plantación los días lunes de cada semana., por un monto de $10,140,849.18.

J) Contrato número AC/CPS/005/2022, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, el cual comprende desde la fecha en que se celebra hasta el catorce de febrero del mismo año; celebrado entre la Alcaldía Cuauhtémoc representada por el C. Israel Salgado González y la empresa Materiales y Procedimientos de México, S.A DE C.V, representada por el C. Jonathan Uriel López Ramírez; por el servicio integral de limpieza en 53 parques, jardines, camellones y plazas públicas de la Alcaldía, los sábados, domingos y días festivos así como jardinería consistente en deshierbe, limpieza, cajeteo y plantación los días lunes de cada semana, por un monto mínimo de $90,422.57 y máximo de $904,225.72.

K) Contrato número AC/CPS/019/2022, de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, el cual comprende desde el veintiuno de mayo hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año; celebrado entre la Alcaldía Cuauhtémoc representada por el C. Héctor Manuel Ávalos Martínez y la empresa Materiales y Procedimientos de México, S.A DE C.V, representada por el C. Marco Antonio Castro Ceballos; por el servicio integral de limpieza en 53 parques, jardines, camellones y plazas públicas de la Alcaldía, los sábados, domingos, días festivos y jardinería los lunes de cada semana, por un monto de $7,223,971.80

L) Contrato número AC/CPS/064/2022, de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós, el cual comprende desde la fecha en que se celebra hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año; celebrado entre la Alcaldía Cuauhtémoc representada por el C. Héctor Manuel Ávalos Martínez y la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

empresa RACSO Proyectos Industriales S.A DE C.V, representada por el C. Víctor Hugo García Moreno; por el servicio de suministro y colocación de pasto para el mantenimiento de las áreas verdes del jardín Ramón López Velarde, por un monto de 299,941.20

M) Oficio número AC/DGA/DPF/14.06.23/017, de fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Presupuesto y Finanzas.

N) Oficio número AC/DGA/DRH/003045/2023, de fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Recursos Humanos.

O) Oficio número DGDCRyE/000945/2023, de fecha quince de junio de dos mil veintitrés, emitido por la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos.

P) Oficio número DGDCRyE/DG/SFC/JPC/006/2023, de fecha nueve de junio del dos mil veintitrés, suscrito por el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Patrimonio Cultural.

Q) Oficio número AC/DGODU/DOP/0441/2023, de fecha veintiuno de junio de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Obras Públicas.

1.4 Recurso de revisión. El quince de julio, se recibió a través de la Plataforma, la persona *recurrente* se inconformó por las siguientes circunstancias:

- Solicitud con número de folio **092074323001871**

"La respuesta es incompleta y en algunos puntos evasiva, no da contestación a cada uno de los puntos requeridos de manera puntual, brinda información parcial, ilegible en algunos documentos, resulta evasiva en algunos puntos, no es exhaustiva, no respalda o brinda los documentos respectivos y probatorios que respalden las respuestas)como pueden ser informes y verificaciones, entre otros), brinda información imprecisa, no diferencia entre el presupuesto asignado y el que proviene de presupuesto participativo, dice que no es competente para brindar respuesta de algunos puntos cuando conforme a la ley y reglamentos es competente y corresponsable con otras autoridades, no presenta todos los contratos, convenios y documentos que señala; además que redirige la información a link donde no se encuentra la información que señala o no es accesible y en dichos links solamente se encuentra la misma información proporcionada por correo electrónico y se señala la información de una USB que no se proporcionó.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

En general, no brinda toda la información solicitada de manera puntual, además que el sujeto obligado no hace uso del máximo de sus recursos para proveer la información requerida.
Finalmente, la respuesta señala que remite algunos oficios y documentos; sin embargo, no los adjunta, por lo que no se cuenta con la documentación e información que supuestamente proporciona y/o hace referencia.
Además, de lo anterior, respecto al punto 7 de la solicitud de información, evade, señalando que se debe restructurar el cuestionamiento; sin embargo la petición es bastante clara, o en todo caso debió señalar respecto a qué no se entiende la solicitud, y debió haber realizado el requerimiento de precisión de la solicitud en un principio y no en la respuesta final, además que no señala el plazo o término para aclarar, y tampoco brinda la información que pudiera tener relacionada, por lo que es evidente que la respuesta es evasiva.
En general la respuesta no brinda una justificación real para no brindar toda la información requerida." (Sic)

- Solicitud con número de folio **092074323001967**

La respuesta es incompleta y en algunos puntos evasiva, no da contestación a cada uno de los puntos requeridos de manera puntual, brinda información parcial, ilegible en algunos documentos, resulta evasiva en algunos puntos, no es exhaustiva, no respalda o brinda los documentos respectivos y probatorios que respalden las respuestas)como pueden ser informes y verificaciones, entre otros), brinda información imprecisa, no diferencia entre el presupuesto asignado y el que proviene de presupuesto participativo, dice que no es competente para brindar respuesta de algunos puntos cuando conforme a la ley y reglamentos es competente y corresponsable con otras autoridades, no presenta todos los contratos, convenios y documentos que señala; además que redirige la información a link donde no se encuentra la información que señala o no es accesible y en dichos links solamente se encuentra la misma información proporcionada por correo electrónico y se señala la información de una USB que no se proporcionó.
En general, no brinda toda la información solicitada de manera puntual, además que el sujeto obligado no hace uso del máximo de sus recursos para proveer la información requerida.
Finalmente, la respuesta señala que remite algunos oficios y documentos; sin embargo, no los adjunta, por lo que no se cuenta con la documentación e información que supuestamente proporciona y/o hace referencia.
Además, de lo anterior, respecto al punto 7 de la solicitud de información, evade, señalando que se debe restructurar el cuestionamiento; sin embargo la petición es bastante clara, o en todo caso debió señalar respecto a qué no se entiende la solicitud, y debió haber realizado el requerimiento de precisión de la solicitud en un principio y no en la respuesta final, además que no señala el plazo o término para aclarar, y tampoco brinda la información que pudiera tener relacionada, por lo que es evidente que la respuesta es evasiva.
En general la respuesta no brinda una justificación real para no brindar toda la información requerida.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

II. Admisión e instrucción.

2.1 Registro. El treintaiuno de julio se tuvo por presentados los recursos de revisión y se registraron con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.4898/2023** y **INFOCDMX/RR.IP.4899/2023.**

2.2 Turno. El treinta y uno de julio, la Secretaría Técnica de este *Instituto* tuvo por recibido los recursos de revisión descritos en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.4897/2023**, lo turnó a esta Ponencia del **Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García** para que instruyera el procedimiento correspondiente y el número **INFOCDMX/RR.IP.4899/2023**, lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martin Rebolloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

2.3 Prevención. Mediante acuerdo de fecha tres de agosto[2], esta Ponencia del **Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García** determinó prevenir dentro del número **INFOCDMX/RR.IP.4897/2023** a la *persona recurrente*, para que informará (anexando una captura de pantalla o reenviando el correo) la fecha en la que el *sujeto obligado* le entregó la respuesta al correo electrónico indicado en la plataforma, se apercibió, que, en caso de no ser desahogada la prevención, el recurso de revisión sería desechado.

2.4 Admisión. El tres de agosto, la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martin Rebolloso**, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la *Ley*

[2] Acuerdo notificado el 05 de septiembre del año 2022.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

de Transparencia, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.4899/2022.**

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la *Ley de Transparencia*, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

2.5 Desahogo de prevención. El dieciséis de agosto, la persona *recurrente* desahogo la prevención en los mismos términos requeridos.

2.6 Admisión. El dieciséis de agosto, esta Ponencia del **Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García**, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la *Ley de Transparencia,* **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.4897/2022.**

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la *Ley de Transparencia,* puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

2.7 Alcance de respuesta. El diecisiete de agosto, la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martin Rebolloso**, recibió copia de cinco correos electrónicos emitidos por el *sujeto obligado* y notificados a la persona *recurrente*, a la dirección señalada para tales efectos, mediante los cuales remitió los siguientes

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

documentos:

A) Oficio número CM/UT/4560/2023, de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, suscrito la JUD de Transparencia y dirigido al particular, el cual señala lo siguiente:

> *"[…]*
> *Por este conducto y en atención a la interposición del Recurso de Revisión con número de expediente **INFOCDMX RR.IP.4899/2023**, aprobada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso al a Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativo a la solicitud de información pública **092074323001967**; al respecto hago de su conocimiento lo siguiente:*
>
> *Adjunto al presente encontrará en archivo electrónico los oficios número oficio **AC/DGSU/0331/2023**, de fecha 15 de junio del 2023, enviado por la Dirección General de Servicios Urbanos; oficio **DMVP/206/2023**, de fecha 12 de junio del 2023, remitido por la Dirección de Mercados y Vía Pública, dependiente de la Dirección General de Gobierno; oficio **AC/DGA/1303/2023**, de fecha 16 de junio del 2023, enviado por la Dirección General de Administración; oficio **AC/DGODU/DOP/0442/2023**, de fecha 21 de junio del 2023, remitido por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano; oficio **AC/DGDB/SEA/1074/2023**, de fecha 29 de junio del 2023, enviado por la Subdirección de Enlace Administrativo de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, así como oficio **DGDCRYE/000953/2023**, de fecha 22 de junio del 2023, remitido por la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, los cuales fueron emitidos para la respuesta de la solicitud de información pública con número de folio **092074323001967.***
>
> *De igual forma, se adjuntan los similares **DGDCRYE/001176/2023**, de fecha 11 de agosto del 2023, emitido por la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos; **AC/DGSU/0411/2023**, de fecha 18 de agosto del 2023, emitido por la Dirección General de Servicios Urbanos; **AC/DGDB/SEA/1312/2023**, de fecha 14 de agosto del 2023, emitido por la Subdirección de Enlace Administrativo de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar; **AC/DGA/1767/2023**, 'de fecha 15 de agosto del 2023, enviado por la Dirección General de Administración; **AC/DGG/024/2023**, de fecha 09 de agosto del 2023, remitido por la Dirección General de Gobierno; **AC/SEADGODU/0494/2023**, de fecha 14 de agosto del 2023, emitido por la Subdirección de Enlace Administrativo de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano; a través de los cuales, emiten pronunciamiento respecto a sus requerimientos información.*
>
> *Es importante mencionar que la información proporcionada por la Dirección General de Gobierno, contiene datos de carácter confidencial, tales como **Nombre, Correo Electrónico, Teléfono y Firma**; mismos que por tratarse de información confidencial no podrán ser entregados en la presente respuesta. El testado de los datos personales mencionados fue aprobado mediante el **Acuerdo 02-09SE-15032023** (páginas 06-07), de la Novena Sesión*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Extraordinaria, del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Cuauhtémoc.

Asimismo, hago de su conocimiento que de conformidad con el Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se establece que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras pública facultadas para ellos, en ese sentido el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, permite utilizar el Acuerdo 1072/SO/03-08/2016, mismo que se encuentra vigente, respecto de la clasificación como información confidencial la cual no tiene temporalidad, por lo tanto los DATOS contenidos en los documentos que se entregan como respuesta, no importando el número de folio de solicitud, pueden ser indicados y amparados con los acuerdos de las actas de comité de transparencia de años anteriores y folios diversos, es decir, si se trata de cualquier información concerniente a una persona identificada o identificable, de conformidad con los artículos 6, fracción XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; y 3 fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.
[…]"

B) Oficio número DGDCRYE/001176/2023, de fecha once de agosto de dos mil veintitrés, emitido por la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, mediante el cual señaló que remitía los diversos DGDCRyE/000953/2023 y DGDCRyE/DG/SFC/JPC/007/2023.

C) Oficio número DGDCRyE/000953/2023, de fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, emitido por la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, mediante el cual reiteró su competencia respecto del requerimiento 21, por lo que en atención a dicho punto señaló que remitía el diverso DGDCRyE/DG/SFC/JPC/007/2023.

D) Oficio número DGDCRyE/DG/SFC/JPC/007/2023, de fecha nueve de junio de dos mil veintitrés, suscrito por la Unidad Departamental de Patrimonio Cultural, mediante el cual reiteró su respuesta.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

E) Oficio número AC/DGDB/SEA/1312/2023, de fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por la Subdirección de Enlace Administrativo de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, mediante el cual señalo que remitía el diverso AC/DGDB/DS/1186/2023.

F) Oficio número AC/DGDB/DS/1186/2023, de fecha nueve de agosto de dos mil veintitrés, emitido por la Dirección de Sustentabilidad, mediante el cual reiteró su respuesta.

G) Oficio número AC/DGA/1767/2023, de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, emitido por la Dirección General de Administración, mediante el cual señaló que remitía los diversos AC/DGA/DRH/003998/2023, AC/DGA/DPF/11.08.2023/014 y AC/DGA/DRMSG/1416/2023.

H) Oficio número AC/DGA/DRH/003998/2023, de fecha once de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cual señaló que remitía el diverso AC/DGA/DRH/003046/2023.

I) Oficio número AC/DGA/DRH/003046/2023, de fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, suscrito por la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cual reiteró su respuesta.

J) Oficio número AC/DGA/DPF/11.08.2023/014, de fecha once de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por la Dirección de Presupuesto y Finanzas, mediante el cual reiteró su respuesta.

**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20**

K) Oficio número AC/DGA/DRMSG/1416/2023, de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, emitido por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el cual reiteró su respuesta.

L) Relación en formato Excel que contiene la relación del personal adscrito a cada una de las áreas descritas en el oficio AC/DGA/DRH/003045/2023, así como su sueldo y nivel de escolaridad.

M) Contrato número AC/CPS/005/2022, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, el cual comprende desde la fecha en que se celebra hasta el catorce de febrero del mismo año; celebrado entre la Alcaldía y la empresa Materiales y Procedimientos de México, S.A DE C.V, mismo que se describe en el apartado de la respuesta emitida por el sujeto obligado.

N) Contrato número AC/CPS/003/2019, de fecha dos de abril de dos mil diecinueve, el cual comprende desde la fecha en que se celebra hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año; celebrado entre la Alcaldía Cuauhtémoc y la empresa Traslado Profesionales SAFE TRIP, S.A DE C.V, mismo que se describe en el apartado de la respuesta emitida por el sujeto obligado.

O) Contrato número AC/CPS/044/2020, de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte, el cual comprende desde la fecha en que se celebra y entra en ejecución a partir del uno de enero de dos mil veintiuno y hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año; celebrado entre la Alcaldía Cuauhtémoc y la empresa Materiales y Procedimientos de México, S.A. DE C.V, mismo que se describe en el apartado de la respuesta emitida por el sujeto obligado.

**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20**

P) Contrato número AC/CPS/064/2022, de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós, el cual comprende desde la fecha en que se celebra hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año; celebrado entre la Alcaldía Cuauhtémoc y la empresa RACSO Proyectos Industriales S.A DE C.V, mismo que se describe en el apartado de la respuesta emitida por el sujeto obligado.

Q) Contrato número AC/CPS/019/2022, de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, el cual comprende desde el veintiuno de mayo hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año; celebrado entre la Alcaldía Cuauhtémoc y Procedimientos de México, S.A DE C.V, mismo que se describe en el apartado de la respuesta emitida por el sujeto obligado.

R) Contrato número DC/CPS/017/2018, de fecha once de mayo de dos mil dieciocho, el cual comprende desde la fecha en que se celebra hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año; celebrado entre la Alcaldía Cuauhtémoc y la empresa Traslado Profesionales SAFE TRIP, S.A DE C.V, mismo que se describe en el apartado de la respuesta emitida por el sujeto obligado.

S) Oficio número AC/DGSU/0411/2023, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por el Director General de Servicios Urbanos, el cual señala lo siguiente:

> *"[…]*
> *Hago referencia al oficio número CM/UT/4379/2023, de fecha 08 de agosto del año en curso, mediante el cual envía Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.4899/2023, derivado de la respuesta a la solicitud de información con número de folio 092074323001967, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la información, por medio del cual se solicitó la siguiente información:*
>
> > *Del parque y/o jardín Ramón López Velarde ubicado dentro del cuadrante de Av. Cuauhtémoc, calle y/o Av. Toluca, calle Antonio M. Anza Y calle Huatambo, en la colonia Roma Sur de la Alcaldía Cuauhtémoc, se pide la siguiente información pública*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

1. *Qué presupuesto asignado anual el parque y/o jardín, respecto de los años 2013 hasta el año 2023?.*
2. *Número de personas, su cargo, sueldo, nivel de escolaridad, capacitación actual y conocimientos que cuentan para dar mantenimiento al parque y/o jardín.*
3. *Existencia de algún contrato con alguna empresa que se dedique a dar limpieza y/o mantenimiento al parque y /o jardín.*
4. *Condiciones de la cubierta vegetal en relación con el manejo de la hojarasca y materia vegetal que se genera en el parque y/ o jardín respecto a su retiro, uso y destino.*
5. *Toda información acerca del estado del suelo*
6. *toda información de las condiciones del estado de los sujetos arbóreos, referente a plagas de plantas parásitas, insectos, escarabajos, hongos, etc.*
7. *Toda aquella información de año con año. a partir de 2011 a la fecha, relacionada con el riego, cuidado, mantenimiento, protocolos y manuales de atención del parque, en qué se incluya bitácoras de riego diario, semanal y mensual.*
8. *Toda aquella información relacionada con la existencia de manuales y protocolos vigentes de atención de mantenimiento relacionado con riego del parque.*
9. *Informe sobre el estado de salud, censo y número de ahuehuetes en el parque.*
10. *Informe sobre el número de árboles talados y reubicados, indicando su especie, edad, estudios y motivo de la tala o reubicación.*
11. *Informe sobre aquellos estudios qué se tengan sobre las características de la vegetación, y sobre el estado de salud que se encuentra la vegetación y los sujetos arbóreos del parque.*
12. *Toda aquella información relacionada con los servicios ambientales que presta o brinda el parque.*
13. *Toda aquella información relacionada con los servicios sociales que presta o brinda el parque.*
14. *Informe sobre las señalizaciones y o señalética que existen en el parque y sobre qué versa, adjuntándose las fotografías y registros de esta que se tengan.*
15. *Informe sobre las instalaciones, construcciones e inmuebles y el destino de esto qué se encuentran dentro del parque.*
16. *Toda información sobre la justificación de la existencia debo de de limpia existente en el parque a un costado debes cancha de basquet y gimnasio.*
17. *Toda información sobre la atención, vigilancia y cuidado que se le da al parque respecto de la acumulación de cascajo, su levantamiento y destino que se coloca al exterior de la bodega de limpia*

Respecto al cuestionamiento del numeral 1, me permito informarle que, dentro del ámbito de competencia de esta área no se encuentra contemplada la administración de los recursos financieros, por lo que, esta Unidad Administrativa carece de facultades para allegarse de los elementos que permítan proporcionar dicha información, por lo tanto, se encuentra imposibilitada para pronunciarse al respecto.

Respecto al contenido del numeral 2, la Jefatura de Unidad Departamental de Parques y Jardines, dependiente de la Dirección de Imagen y Mantenimiento del Espacio Público, ambas pertenecientes a la Dirección General de Servicios Urbanos, señaló que, el número de personas con las que cuenta para dar mantenimiento es de 4, con función de operador de desmalezadora y jardineros; se cuenta con 1 Biólogo, como Jefe de Unidad Departamental de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Cuidado al Arbolado Urbano certificado por la Secretaría del Medio Ambiente. En lo que relacionado al sueldo, dentro del ámbito de competencia de esta Unidad Administrativa carece de facultades que le permitan emitir datos en materia de Recursos Humanos y su Administración.

Con relación al contenido del numeral 3, la Dirección General de Servicios Urbanos informa que no existen antecedentes de contrato de limpieza y/o mantenimiento para el parque y/o jardín en comento. Lo anterior sin detrimento de lo que en sus facultades corresponda a la Dirección General de Administración.

Del contenido en el numeral 4, se informa que, una fracción de la cubierta vegetal que se genera en forma de hojarasca dentro del Jardín Ramón López Velarde permanece en las áreas verdes, mientras que otra fracción de hojarasca que se genera en espacios cubiertos de pasto o cubiertos de materiales pétreos es retirada y mezclada con los mismos residuos de la poda de pasto, esto para generar composta. Una vez descompuesta la cubierta vegetal de hojarasca y pasto, ahora en forma de composta, es devuelta a las áreas verdes del Jardín Ramón López Velarde; las condiciones de la cubierta vegetal arbóreo, ésta se encuentra en condiciones regulares.

Respecto al cuestionamiento contenido en el numeral 5, no se cuenta con información que permita proporcionar al peticionario.

Con relación al numeral 6, se informa que, las condiciones de la cubierta vegetal arbóreo, esta se encuentra en condiciones regulares a causa de la planta hemiparásita conocida como muérdago, así como por insectos chupadores y por insectos minadores; los estratos arbustivos y herbáceos presentan buena condición. Aunado a ello, en términos del artículo 191 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo, los datos podrán también ser requeridos a la Secretaría del Medio Ambiente.

Por lo que respecta al numeral 7, no se cuenta protocolos y manuales de atención del parque, el mantenimiento está contemplado dentro de las acciones del programa normal de conservación de las áreas verdes urbanas localizadas en la demarcación, sin embargo, se considera la normatividad emitida por la Secretaría del Medio Ambiente, conforme a la disponibilidad de recursos.

Con relación al cuestionamiento planteado a través del numeral 8, no se cuenta con manuales y protocolos específicos de mantenimiento del parque, sin embargo, se toman en cuenta las consideraciones previstas por la Secretaría del Medio Ambiente, mismas que podrá desplegar a través del siguiente link:

https://sedema.cdmx.aob-mx/proaramas/Drograma/infraestructura-verde

Así como las funciones de la Dirección General de Servicios Urbanos en su Manual Administrativo de la Alcaldía Cuauhtémoc, apartado de la Subdirección de Imagen Urbana, el cual podrá consultar en:

https://alcaldiacuauhtemoc.mx/wp-content/uploads/2021/10/Anexo-0634-MA-38_131021-OPA-CUH- 5_010119.pdf

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Del numeral 9, se informa que los datos solicitados por el ciudadano consultante, podrán ser requeridos a la Secretaría del Medio Ambiente; ya que es la institución encargada del análisis y recopilación de la información en comento.

Con relación al numeral 10, número de árboles talados y reubicados, indicando su especie, edad, estudios y motivos de la tala o reubicación, se informa lo siguiente:

Año	Talados	Causa	Reubicados	Especie
2021	0	Sin intervención	0	No se cuenta con información
2022	115	Árboles muertos en pie	0	No se cuenta con información
2023	7	Muertos en pie	0	No se cuenta con información
	2	En riesgo	0	No se cuenta con información

Respecto al numeral 11, se comunica que, conforme a los datos del censo del arbolado que se realizó en el año 2019, las condiciones de la cubierta vegetal arbóreo se encuentra en condiciones regulares a causa de la planta hemiparásita conocida como muérdago, así como por insectos chupadores y por insectos minadores; los estratos arbustivos y herbáceos presentan buena condición.

que deberá redireccionar su requerimiento de información a la Secretaría del Medio Ambiente.

Respecto al numeral 12, se comunica al ciudadano consultante, que en los archivos de la Dirección General de Servicios Urbanos, no se cuenta con información relacionada con los servicios ambientales que presta o brinda el parque.

Con relación al numeral 13, se comunica al ciudadano consultante, que en los archivos de la Dirección General de Servicios Urbanos no se cuenta con información relacionada con los servicios sociales que brinda o presta el parque.

Por lo que respecta al numeral 14, la Dirección General de Servicios Urbanos no cuenta con registro de la señalización y/o señalética.

Respecto al numeral 15, la Dirección General de Servicios Urbanos, únicamente realiza acciones de mantenimiento a las áreas verdes, por lo que, no es posible pronunciarse respecto a construcciones o uso de inmuebles al interior del parque.

Con relación al numeral 16, se informa que, la Dirección General de Servicios Urbanos no cuenta con registro de justificación alguna respecto a la existencia de bodegas en el jardín.

Del numeral 17, la Dirección General de Servicios Urbanos, se pronuncia en términos del Manual Administrativo de la Alcaldía Cuauhtémoc, en su Capítulo VI, apartado de Atribuciones y/o Funciones, no es responsable de realizar actividades de vigilancia y, respecto al cuidado que se le da al parque sobre la acumulación de cascajo, su levantamiento y destino que se coloca al exterior de la bodega de limpia, se realiza como parte de las acciones de limpieza del

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

parque.

Del numeral 18, la Dirección General de Servicios Urbanos, no tiene dentro de sus funciones y/o atribuciones en materia de atención a personas en situación de calle que se encuentran viviendo o instaladas en el parque.

Respecto al numeral 19, son instalaciones que no competen a la Alcaldía, por lo que, no es posible pronunciarse.

Del cuestionamiento del numeral 20, le informamos que la Dirección General de Servicios Urbanos, en términos del Manual Administrativo de la Alcaldía Cuauhtémoc, en su Capítulo VI, apartado de Atribuciones y/o Funciones, no tiene facultades respecto a reportes, permisos, denuncias y/o existencias relacionadas con tianguis, comercio informal y/o ambulantaje existente en el parque.

Respecto al numeral 21, la Dirección General de Servicios Urbanos, no cuenta con información relacionada con el valor arquitectónico y patrimonial que tiene el parque.

Del numeral 22, la Dirección General de Servicios Urbanos, no tiene atribuciones y carece de facultades en materia de permisos y autorizaciones para tianguis en ningún punto de la demarcación.

Con relación al numeral 23, la Dirección General de Servicios Urbanos, no cuenta con información que motive el levantamiento, retiro y destino de las bancas históricas que fueron sustituidas en el parque.

De lo solicitado en el numeral 24, la Dirección General de Servicios Urbanos, no está facultada para llevar a cabo trabajos de remodelación en espacios públicos.

De lo requerido en el numeral 25, la Dirección General de Servicios Urbanos, no está facultada para llevar a cabo modificaciones arquitectónicas de ningún tipo en parques o espacios públicos de la demarcación.
[…]"

T) Oficio número AC/DGG/024/2023, de fecha nueve de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Gobierno y Encargado del Despacho de la Dirección General de Gobierno, el cual señala lo siguiente:

"[…]
*En atención al oficio **CM/UT/4377/2023,** de fecha ocho de agosto del año en curso, mediante el cual remite escrito del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondiente al Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.4899/2023,** recaído en contra de la respuesta de la*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

*solicitud de información pública con número de folio **092074323001967;** acto que se recurre, mismo que se transcribe:*

[Se reproduce recurso de revisión]

*Al respecto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17 y 24 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1,5,9,10,16,23 fracción IX y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se da cumplimiento al Recurso que nos ocupa, respecto a la solicitud de información pública con número de folio **092074323001967,** lo correspondiente a esta área, en los siguientes términos:*

En los archivos de la Dirección de Mercados y Vía Pública se realizó una búsqueda exhaustiva se localizaron ocho documentos relacionados con actividades del parque y/o jardín Ramón López Velarde, ubicado en Antonio M. Anza y calle Huatabampo, colonia Roma Sur, los cuales se le proporcionan en copia simple, siete fojas impresas por una sola cara, y una foja impresa por ambas caras; en relación a si existe algún permiso o autorización para la instalación de tianguis en la zona, esta autoridad no tiene registrado ningún tipo de permiso o autorización administrativo.
[…]"

U) Oficio número SVP/1686/2022, de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, suscrito por el Subdirector de Vía Pública, el cual señala lo siguiente:

"[…]
En atención a su trámite de fecha 06 de julio del presente año, mediante el cual solicita "LA REGULARIZACIÓN DE LOS PAGOS DEL SISCOVIP DE LOS ESPACIOS DEL BAZAR VERDE UBICADOS EN LA CALLE DE JALAPA ENTRE ANTONIO M. ANZA Y LA CALLE DE CAMPECHE EN LA COLONIA ROMA SUR DE ESTA AÍ^ALDÍA CUAUHTÉMOC". (sic)

Al respecto, en esta Subdirección de Vía Pública, no se tiene contemplado algún acto administrativo referente a lo expresado por usted en su escrito de cuenta, por lo que únicamente se toma de conocimiento lo solicitado.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 Apartado A numeral 2 fracciones XVI y XVII; numeral 12 fracciones I, V y VI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 20 fracciones XVII y XVIII; 29 fracciones V y VI; 34 fracciones III y IV; 196, 197, 198 fracciones I y IV, QUINTO Transitorio de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.
[…]"

V) Oficio número SVP/2315/2022, de fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por el Subdirector de vía Pública, el cual señala lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

"[…]
En atención al Oficio No. ***DGAGDC-019707-2022*** *de fecha 09 de agosto del presente año, signado por la Lie. María del Rocío Vilchis Espinosa, Directora General de Atención y Gestión a la Demanda Ciudadana, mediante el cual canaliza el escrito recibido a través del correo electrónico oficialiadepartes@iefatura.cdmx.aob.mx. de fecha 04 de agosto del 2022, en el cual hace mención la solicitud para que se estudie, valore y analice la posibilidad de que […], persona adulta mayor, se le exente del pago del Sistema de Comercio en Vía Pública, para que al momento de realizar el trámite trimestral de uso y aprovechamiento en la vía pública en tiempo y forma, salga exento de pago.*

Al respecto esta Subdirección de Vía Pública a mi cargo hace de su conocimiento que, en relación a lo solicitado por usted en su escrito de cuenta, los recibos que se expiden trimestralmente por concepto de uso y aprovechamiento en la vía pública a los comerciantes inscritos en el SISCOVIP, se expiden previa revisión de su expediente, y al momento no se tiene contemplado la realización de algún tipo de exención, por lo anterior ésta Autoridad se encuentra material y jurídicamente impedida para acordar de conformidad lo solicitado.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 Apartado A numeral 2 fracciones XVI y XVII; numeral 12 fracciones I, V y VI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 20 fracciones XVII y XVIII; 29 fracciones V y VI; 34 fracciones III y IV; 196, 197, 198 fracciones I y IV, QUINTO Transitorio de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.
[…]"

W) Oficio número SVP/2179/2022, de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por el Subdirector de vía pública, el cual señala lo siguiente:

"[…]
En atención al oficio No: AC/DGJSL/DJJ/SSL/093/2022 de fecha 01 de septiembre del presente año, en la que hace referencia al Oficio: 5-16034-22, Expediente CDHCM/V/122/CUAUH/22D6007 de fecha 29 de agosto de 2022, a través del cual la Dirección de Área de la Quinta Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, recibió una petición por parte de la C. […] por lo que solicitó la colaboración de esta Alcaldía a fin de atender/informar diversas cuestiones relacionadas con el asunto:

a) Se realicen las acciones necesarias a fin de entablar un canal de comunicación con la peticionario […] y un grupo de personas de la organización "Con la Esperanza de Lograrlo, A. C.", como parte del Lazarte Obregón, toda vez que según el dicho de la peticionaria, ejercen el comercio en el jardín "López Velarde" desde hace 10 años.

b) En ese sentido, se generen mecanismos de vinculación y orientación con la persona peticionaria y un grupo de personal de la organización "Con la Esperanza de Lograrlo, A. C.", como parte del Lazarte Obregón, con el fin de explicarles y brindarles información respecto de la regulación de su actividad comercial.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

c) Se verifique que cualquier determinación sobre la actividad comercial que ejerce la peticionaria presuntamente desde hace 10 años en el Jardín Ramón López Velarde, ubicado en la Avenida Cuauhtémoc, entre las calles Antonio M. Anza y Huatabampo, en la colonia Roma Sur de la Alcaldía Cuauhtémoc, se encuentre debidamente fundada y motivada, informándole de manera formal sobre la procedencia o no de la misma.

d) Informe la respuesta que le recayó a la petición formal realizada por la peticionaria, el 12 de agosto de 2022 a la que le correspondió el número de volante 2626.

e) Finalmente, se eviten realizar actos o incurrir en omisiones, como represalias en contra de la persona peticionaria por la interposición y trámite de la presente queja.

Al respecto ésta Subdirección de Vía Pública a mi cargo, hace de su conocimiento lo siguiente:

En relación al inciso a), en fecha 10 de agosto del presente año el L. C. P. el C. Cristian Josué Pacheco Reséndiz adscrito a esta Área, en reunión con la C. […] y otros líderes del denominado Bazar Cuauhtémoc les informo de la decisión de reubicar dicho bazar debido a los trabajos de remodelación e intervención al Jardín Ramón López Velarde sobre el cual se instalan, acordando principalmente, establecer mesa de trabajo permanente para recibir propuestas e ir trabajando de manera conjunta la reubicación.

En relación al inciso b), como se explica en el inciso anterior en la reunión del 10 de agosto se estableció mesa de trabajo permanente lo que permite tener comunicación a través de reuniones o de forma económica vía telefónica o en el propio bazar en el trabajo de supervisión ordinario, derivado de ello, se han realizado dos reuniones de trabajo posteriores a dicha fecha, una el 16 de agosto en las oficinas de la subdirección de Vía Pública y otra el 26 de agosto en la Coordinación General de Concertación Política, Prevención y Buen Gobierno, ubicada en San Antonio Abad 130, Piso 6, Colonia Tránsito, el 26 de agosto del presente año, a las 11:00, con la presencia de la C. Tania Libertad Argumedo Chávez, Directora de Atención a Grupos Sociales Zona Norte, con el propósito de continuar encontrando posibles soluciones a la reubicación del Bazar antes señalado; anexo tres copias simples CERTIFICADAS e impresas en una sola cara de dichas reuniones, además de pláticas desarrolladas de forma económica en el bazar y llamadas en varías de ocasiones.

En relación al inciso c), a la peticionaria y a los representantes de las organizaciones involucradas en todo momento desde su estancia en el jardín Ramón López Velarde se les ha informado de las determinaciones que existen para el buen desempeño de su actividad comercial, siempre con base en los Lineamientos de Operación de Mercados Móviles en la Modalidad de Tianguis Bazares y Complementarios en la Ciudad de México y de los ordenamientos aplicables.

Referente al inciso d), es menester hacer de su conocimiento que, después de hacer una búsqueda exhaustiva en los libros de registro diario esa petición mencionada de fecha 12 de agosto del presente año con número de volante 2626, no ingreso a ésta Subdirección de Vía Pública.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

En referencia al inciso e), el respeto a los derechos de los comerciantes en Vía Pública es una prioridad para ésta administración es por ello que además de las acciones realizadas descritas en los incisos anteriores, el bazar sigue operando de forma ordinaria y sin ningún obstáculo, el diálogo y el consenso es la ruta fijada para la reubicación de dicho bazar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 Apartado A numeral 2 fracciones XVI y XVII; numeral 12 fracciones I, V y VI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 20 fracciones XVII y XVIII; 29 fracciones V y VI; 34 fracciones III y IV; 196, 197, 198 fracciones I y IV, QUINTO Transitorio de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México y el Manual Administrativo Vigente del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc.
[…]"

X) Oficio número SVP/2233/2022, de fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por el Subdirector de Vía Pública, el cual señala lo siguiente:

"[…]
*En atención a la solicitud de fecha 26 de agosto de 2022, ingresado a ésta Subdirección de Vía Pública el 07 de septiembre del presente año, a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana con folio **SUAC-2208261565881**, mediante el cual expone lo siguiente: "Acceso a parque cerrado (Centro Medico) Vivo en la Colonia Roma Calle Toluca, y todos los días tengo que cruzar el parque para llegar a la Avenida Cuauhtémoc, por enésima vez no puedo pasar debido a que todos los viernes, sábados y domingos ponen una tianguis sobre avenida Cuauhtémoc y no dejan pasar."...(sic).*

Al respecto esta Subdirección de Vía Pública a mi cargo hace de su conocimiento que, en relación a lo solicitado por usted en su escrito de cuenta, el personal operativo adscrito a esta Subdirección llevará a cabo recorridos de verificación en toda el área y tomará las medidas pertinentes.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 Apartado A numeral 2 fracciones XVI y XVII; numeral 12 fracciones I, V y VI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 20 fracciones XVII y XVIII; 29 fracciones V y VI; 34 fracciones III y IV; 196. 197, 198 fracciones I y IV, QUINTO Transitorio de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.
[…]"

Y) Oficio número SVP/2189/2022, de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por el Subdirector de Vía Pública, el cual señala lo siguiente:

"[…]
*En atención al oficio número **AC/DG]SL/D]/SSL/O93/2022**, de fecha 01 de septiembre de dos mil veintidós; mediante el cual hace de su conocimiento el Expediente: CDHCM/V/122/CUAUH/22/D6007, Oficio: 5-16034-22, de la Quinta Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en la que solicita la colaboración de*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

esta Alcaldía a fin de atender/informar diversas cuestiones relacionadas con el asunto:

"solicita la intervención de este Organismo, a efecto de que le permitan la realización de las mesas de trabajo necesarias, toda vez que esta determinación vulnera los derechos de los comerciantes del Bazarte Obregón"

De lo anterior, en este sentido, se remite para su consideración y correspondiente firma, la copia certificada de: SON COPIA FIEL Y EXACTA DE LA COPIA SIMPLE DE LA LISTA DE ASISTENCIA DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2022 EN RELACIÓN AL ASUNTO DEL BAZARTE OBREGÓN; LISTA DE ASISTENCIA DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2022 EN RELACIÓN AL ASUNTO DEL BAZARTE OBREGÓN; MINUTA DE TRABAJO DEL 26 DE AGOSTO DE 2022 EN RELACIÓN AL BAZARTE OBREGÓN.

Firma, con fundamento en lo dispuesto por los siguientes; artículo 53, letra A, numeral 12 fracción V; letra B, numeral 3, inciso a) fracción XXVII, de la Constitución; artículo 29, fracción V, 30, 34 fracción IV, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y el Manual Administrativo vigente del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc.
[…]"

Z) Oficio número SVP/2125/2022, de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós, suscrito por el Subdirector de Vía Pública, el cual señala lo siguiente:

"[…]
En atención al oficio No: SCG/DGCOICA/OIC-CUAUH/JUDI/1723/2022 de fecha 22 de agosto del presente año, en la que hace referencia a la respuesta proporcionada al escrito de fecha 12 de agosto del año en curso, de la C.[…] representante del Bazarte Obregón, mediante el Volante de Asignación 2¿26 de fecha 12 de agosto de 2022, el cual después de realizar una búsqueda exhaustiva en nuestros registros no se encontró documento alguno qué comprobara el ingreso de dicha petición a ésta subdirección.

*Sin embargo y en atención al Volante de Asignación 682, signado por Lic. Martha Angélica Vázquez González JUD de Enlace Administrativo, ingresado a ésta Subdirección a mi cargo, con número de turnó interno 0000009, en el cual "**solicita le informe a Usted en un plazo no mayor a cinco días hábiles, la atención y respuesta brindada al escrito de fecha 12 de agosto de 2022, firmado por la C. […] (anexan copia para mayor referencia), quien solicita la realización de mesas de trabajo en las que estemos presentes los actores involucrados en este espacio, así como la autoridad de la alcaldía, a fin de reconsiderar la idea expresada verbalmente por el responsable de la J.U.D. de Tianguis Ferias y Concentraciones Cristian Josué Reséndiz Pacheco, respecto de la pretensión del retiro del Bazar Obregón en una fecha por demás pronta y volverlos a reubicar como ya sucedió hace 9 años en otro sitio",** (sic) le informo lo siguiente:*

Con fecha 10 de agosto del presente año el L. C. P. el C. Cristian Josué Pacheco Reséndiz adscrito a esta Área, en reunión con la peticionaria y otros líderes del denominado Bazar

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Cuauhtémoc les informo de la decisión de reubicar dicho bazar debido a los trabajos de remodelación e intervención al Jardín Ramón López Velarde sobre el cual se instalan, acordando establecer mesa de trabajo permanente para recibir propuestas ir trabajando de manera conjunta la reubicación.

Dicha reunión motiva el escrito de fecha 12 de agosto sin embargo se han realizado dos reuniones de trabajo posteriores a dicha fecha, una el 16 de agosto en las oficinas de la subdirección de Vía Pública y otra el 26 de agosto en la Coordinación General de Concertación

Política, Prevención y Buen Gobierno, ubicada en San Antonio Abad 130, Piso 6, Colonia Tránsito, el 26 de agosto del presente año, a las 11:00, con la presencia de la C.[…], Directora de Atención a Grupos Sociales Zona Norte, con el propósito de continuar encontrando posibles soluciones a la reubicación del Bazar antes señalado; anexo tres copias simples impresas en una sola cara de dichas reuniones.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 Apartado A numeral 2 fracciones XVI y XVII; numeral 12 fracciones I, V y VI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 20 fracciones XVII y XVIII; 29 fracciones V y VI; 34 fracciones III y IV; 196, 197, 198 fracciones I y IV, QUINTO Transitorio de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México y el Manual Administrativo Vigente del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc.
[…]"

AA) Oficio número AC/SEADGODU/0494/2023, de fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de Enlace Administrativo de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, el cual señala lo siguiente:

"[…]
Me refiero al oficio No. CM/UT/4378/2023, de fecha 08 de agosto del año en curso, mediante el cual, remite Recurso de Revisión INFOCDMX/RR IR.4399/2023 recaído en contra de la respuesta de la Solicitud de Información Pública con número de folio No. 092074323001967 en el cual requiere emita las observaciones conducentes se ofrezcan los medios probatorios idóneos y asimismo, se esgriman los alegatos correspondientes al medio de impugnación presentado por el particular, sin omitir anexar dichos medios probatorios a su respuesta, acerca de la petición.

"Del parque y/o jardín Ramón López Velarde ubicado dentro del cuadrante de Av. Cuauhtémoc, calle y/o Av. Toluca, Calle Antonio M. Anza y Calle Huatabampo, en la colonia Roma sur de la Alcaldía Cuauhtémoc se pide la siguiente información en su versión pública:

1. ¿ Qué presupuesto asignado anual tiene el parque y/o jardín, respecto de los años 2013 hasta el año 2023?
23. Informe sobre todo documento existente que de motivo del levantamiento, retiro y destino de las bancas históricas antiguas de hierro forjado con emblema de águila porfiriana juarista, indicando el número de estas y brindando información sobre como fueron sustituidas y fotos de estas y su ubicación.
24Informe sobre la remodelación al parque que se hizo durante 2022 y 2023, señalando

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

presupuesto, en qué consistió esa remodelación y que tipo de materiales se utilizó.
25.Indique que modificaciones arquitectónicas se han hecho al parque durante 2022 y 2023." Sic

Para lo cual se REITERAN las mismas respuestas que** la Dirección de Obras Públicas contestó **respecto a los numerales 1, 23, 24 y 25 en tiempo y forma** mediante oficio AC/DGODU/0441/2023ala Solicitud de Información Pública con número de folio 092074323001871 **y que a la letra dice:

"Respuesta: En atención a su solicitud, le informo que solo los numerales 1 (Uno), 23 (Veintitrés), 24 (Veinticuatro) y 25 (Veinticinco), son los que a esta Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano competen, a ese respecto hago de su conocimiento /o siguiente:

Presupuesto asignado en el año 2013, $2,996,974.62 (Dos millones novecientos noventa y seis mil novecientos noventa y cuatro pesos 62/100 MN).
Presupuesto asignado en el año 2014, $3,629,058.63 (Tres millones seiscientos veintinueve mil cincuenta y ocho pesos 63/100 MN).
Presupuesto asignado en el año 2022, $23,030,342.51 (Veintitrés millones treinta mil trecientos cuarenta y dos pesos 51/100 MN).

Punto 23:
Desconocemos esa situación en el Jardín Ramón López Velarde.

Punto 24:
Se remodelaron andadores, cambio de adoquín construcción de trota pista, construcción de dos áreas para animales de compañía, construcción de área de ejercitadores, instalación de juegos infantiles modulares, construcción de nuevas canchas de básquet bol, mantenimiento al alumbrado público, construcción de banquetas en Av. Toluca.

Punto 25:
No se han realizado modificaciones arquitectónicas, únicamente se realizó la remodelación ejecutada en el año 2022."Sic

Todo lo anterior fundado en los Artículos 1, 6, y 16 Párrafo Primero y Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 7 apartado D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México: Artículos 32 Fracción IV y 42 Fracción Vil de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Titulo Primero, Capítulos I y II; Séptimo Capítulo I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8. 9, 10, 22 y 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México; Artículos 1, 3 Fracción IV, 6 Fr acción VI, 11, Último Párrafo y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Publica de la Ciudad de México; Artículos 1, 2 Fracciones I, II, VI Vil y XII, 6 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X, 7 Fracciones I, II y IV , 9 , 10 Fracción I, 17, 29 Fracción I y 32 Párrafo Primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Articulo 1 Primer Párrafo de la ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
[…]"

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

BB) Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Cuauhtémoc, celebrada el miércoles quince de marzo de dos mil veintitrés, mediante la cual clasificó los datos testados en los documentos remitidos.

CC) Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 137, de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, en la cual se publicó el aviso por el que se da a conocer de manera integra el Acuerdo Mediante el cual se Aprueba el Criterio que Deberán Aplicar los Sujetos Obligados, respecto a la Clasificación de Información en la Modalidad de Confidencial.

2.8 Alegatos del sujeto obligado. El diecisiete de agosto, vía la *Plataforma*, la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martin Rebolloso** recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número CM/UJ/4561/2023, de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por la responsable de la Unidad de Transparencia, quien informó que emitió y notificó un alcance de respuesta al particular, a la dirección señalada para tales efectos. De acuerdo con lo anterior, adjuntó los documentos previamente descritos en el numeral que antecede.

2.9 Alegatos del sujeto obligado. El veinticuatro de agosto, vía la *Plataforma*, esta Ponencia del **Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García,** recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número CM/UJ/4691/2023, de fecha veinticuatro de agosto, suscrito por la responsable de la Unidad de Transparencia, quien informó que emitió y notificó un alcance de respuesta a la persona *recurrente* -vía correo electrónico, medio señalado para tales efectos-. De acuerdo con lo anterior, adjuntó los documentos previamente descritos en el numeral 2.7.

**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20**

2.10 Acuerdo de Acumulación e invitación a Audiencia de Conciliación. El seis de septiembre se determinó en relación con los principios de certeza, eficacia, legalidad, objetividad, procedente la acumulación del expediente INFOCDMX/RR.IP.4899/2023, al expediente INFOCDMX/RR.IP.4897/2023 con el objeto de que sean substanciados de la misma forma y recaiga sobre ellos la misma resolución, con la finalidad de no tener sentidos contradictorios.

En ese mismo acuerdo, de conformidad con lo previsto en los artículos 94 y 95 de la citada *Ley de Transparencia*, se invitó a las partes a conciliar y se hizo de conocimiento que, en caso de que las partes no manifiesten su voluntad en sentido afirmativo, el trámite del recurso se llevará a cabo sin la realización de dicha audiencia.

También se acordó Con fundamento en el artículo 239 de la Ley de Transparencia, se decreta la ampliación de plazo, para resolver el presente asunto, por diez días hábiles más, considerando la complejidad de estudio del presente recurso de revisión; resultado que el nuevo término para resolver es del veintiocho de septiembre.

2.11 Manifestación del sujeto obligado de declinación a la Audiencia de Conciliación. El doce de septiembre, vía correo electrónico, el sujeto obligado informó que no existen condiciones por su parte para llevar acabo la audiencia de conciliación.

2.12 Acuerdo tramitación sin realización de Audiencia de Conciliación. El veinte de septiembre, se acordó la tramitación del recurso de revisión sin la celebración de audiencia de conciliación, toda vez que no se advierte manifestación de voluntad de ambas partes para celebrar la audiencia de conciliación propuesta, se informa que se continuará con el trámite del recurso de conformidad con los artículos 234 y 237, de la *Ley de Transparencia*.

**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20**

2.13 Cierre de instrucción. El veinte de septiembre, se ordenó el cierre de instrucción del recurso, para la elaboración de la resolución correspondiente los expedientes con clave alfa numérica I**NFOCDMX/RR.IP.4897/2023 y** el I**NFOCDMX/RR.IP.4899/2023**, por lo que, se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. **Causales de improcedencia y estudio del sobreseimiento.**

Al emitir el acuerdo de admisión este *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234 y 237, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia.*

En ese sentido, previo al estudio de fondo del presente recurso de revisión, este *Órgano garante* realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en la tesis de jurisprudencia de título “APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO,

**Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20**

LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO”,[3] emitida por el Poder Judicial de la Federación.

Este *Instituto* del análisis las constancias que integran el presente recurso de revisión advierte que no se actualiza causal alguna de improcedencia o sobreseimiento, de conformidad con los artículos 248 y 249 de la *Ley de Transparencia*, que se transcriben para una pronta referencia:

> *“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:*
> *I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;*
> *II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;*
> *III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;*
> *IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley; V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o*
> *VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.*
>
> *Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*
> *I. El recurrente se desista expresamente;*
> *II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o*
> *III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.” (Sic)*

[3] Registro No. 168387. Localización: Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVIII, Diciembre de 2008. Página: 242. Tesis: 2a./J. 186/2008 Jurisprudencia Materia(s): Administrativa. APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

TERCERO. Agravios y pruebas.

Para efectos de resolver lo conducente, este órgano garante realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

I. Solicitud.

La *persona recurrente* requirió al *sujeto obligado* información relacionada con el Parque y/o jardín Ramón López Velarde ubicado en la colonia Roma Sur de la Alcaldía Cuauhtémoc.

II. Respuesta del sujeto obligado.

El sujeto obligado entregó, vía correo electrónico y plataforma, diversos oficios y contratos en los que se proporcionó respuesta.

III. Agravios y pruebas ofrecidas para acreditarlos.

De las constancias que integran el recurso de revisión se advierte que la parte *recurrente* pretende señalar como agravio que el *sujeto obligado* que entrega de información incompleta, supuesto previsto en el artículo 234 fracción IV de la *Ley de Transparencia*.

IV. Alegatos y pruebas ofrecidas por el *Sujeto Obligado*.

Por su parte el *sujeto obligado* formuló alegatos mediante lo oficios número CM/UJ/4561/2023 y CM/UJ/4691/2023, suscrito por la persona titular de la Jefatura de la Unidad Departamental de Transparencia.

IV. Valoración probatoria.

En consonancia, precisadas las manifestaciones por las partes que se desprenden de las documentales que obran en la *Plataforma*, así como de las constancias que obran en autos, se procede a su valoración probatoria siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

En relación a los oficios emitidos, en su momento, por el *sujeto obligado* y las demás documentales que se obtuvieron de la Plataforma, se precisa que, tienen el carácter de **pruebas documentales públicas con valor probatorio pleno** en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del *Código*, de aplicación supletoria según los dispuesto en el artículo 10 de la *Ley de Transparencia*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de su competencia, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren, así como, con apoyo en la Jurisprudencia de rubro: "PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL"[4].

En tanto a las documentales presentadas por la *persona recurrente*, serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica y la experiencia, en términos del artículo 402 del Código ya referido.

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia.

En virtud de los considerandos que anteceden, es procedente determinar si el *sujeto obligado* atendió debidamente la *solicitud.*

[4] Tesis: I.5o.C. J/36 (9a.). Novena Época. Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. "PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL "El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba quese aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar las máximas de la experiencia, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común. Para su consulta en: http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/160/160064.pdf

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

II. Marco Normativo.

Es pertinente establecer el andamiaje jurídico aplicable al caso en concreto, en materia de derecho de acceso a la información.

Por jerarquía normativa, los artículos 6, fracción I y 16, de la *Constitución Federal,* refieren que **toda la información en posesión de cualquier** autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de **autoridad en el ámbito** federal, estatal y **municipal**, **es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional**, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

Aunado a lo anterior, el artículo 7º, apartado D de la Constitución Local, establece que **toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural, suficiente y oportuna**, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.

Así también, la *Ley de Transparencia* establece, en sus artículos 2º y 3º,[5] que toda **la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público y accesible a cualquier persona,**

[5] Los artículos que se citan en el presente apartado corresponden a la *Ley de Transparencia*, salvo precisión en contrario.

**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20**

con las salvedades legales, y que el derecho de acceso a la información comprende el solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

En su artículo 6, fracción XXIV establece que será información de **interés público** la que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

El artículo 7º, por su parte, indica que para ejercer el citado derecho no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo cuando se trate del ejercicio del derecho a la protección de datos personales.

De igual manera, de acuerdo con el artículo 11**, los sujetos obligados deben regir su funcionamiento según los principios** de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

En el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, se establece quienes: **son sujetos obligados**, **a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder**: **cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo,** Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, **Alcaldías** o Demarcaciones Territoriales, […] así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la presente Ley.

Asimismo, la Ley de *Transparencia* prevé, que a efecto de que el ***Instituto*** **esté en condiciones de revisar y verificar la información necesaria para comprobar y**

**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20**

supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, estos deben poner a disposición del *Instituto* toda clase de documentos, datos, archivos, información, documentación y la demás información que resulte necesaria, debiendo conservarla en original y/o copia certificada durante los términos que determinen las leyes y normas que regulan la conservación y preservación de archivos públicos.

Así también, la *Ley de Transparencia* dispone, sobre los Procedimientos de Acceso a la Información Pública en sus artículos 8, 28, 29, 169 y 170, que quienes sean **Sujetos Obligados deberán garantizar de manera efectiva y oportuna el cumplimiento de la Ley de la materia,** entendiendo por estos a quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública, por lo que deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la **finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.**

Por otro lado, el artículo 208 indica que los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Por cuanto se refiere al *sujeto obligado,* corresponde precisar la normatividad aplicable entre la cual no puede faltar la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece lo siguiente:

> *"Artículo 29. Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:*
> *I. Gobierno y régimen interior;*
> *II. Obra pública y desarrollo urbano;*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

III. Servicios públicos;
IV. Movilidad;
V. Vía pública;
VI. Espacio público;
VII. Seguridad ciudadana;
VIII. Desarrollo económico y social;
IX. Educación, cultura y deporte;
X. Protección al medio ambiente;
XI. Asuntos jurídicos;
XII. Rendición de cuentas y participación social;
XIII. Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general;
XIV. Alcaldía digital;
XV. La delegación de atribuciones será en términos de lo que establezca el reglamento; y
XVI. Las demás que señalen las leyes.
[…]
Artículo 71. Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias: ***Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas.*** *Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.*
[…]
Las funciones y atribuciones de cada unidad administrativa deberán establecerse en el Manual de organización que elabore el o la titular de la Alcaldía, de conformidad con las contenidas en la presente ley.
[…]
Las Alcaldías deberán contar por lo menos con las siguientes Unidades Administrativa*s:*
I. Gobierno;
II. Asuntos Jurídicos;
III. Administración;
IV. Obras y Desarrollo Urbano;
V. Servicios Urbanos;
VI. Planeación del Desarrollo;
VII. Desarrollo Social.
VIII. Desarrollo y Fomento Económico;
IX. Protección Civil;
X. Participación Ciudadana;
XI. Sustentabilidad;
XII. Derechos Culturales, Recreativos y Educativos.
XIII. De Igualdad Sustantiva;
XIV. Juventud; y
XV. Educación Física y Deporte.
[…]" (Sic)

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

En tanto al Manual Administrativo del sujeto obligado se desprende que existen las unidades administrativas con las funciones siguientes:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

MANUAL ADMINISTRATIVO

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

Puesto:	Dirección General de Servicios Urbanos
Función Principal:	Asegurar y garantizar el funcionamiento adecuado de la infraestructura urbana dentro de la demarcación en Cuauhtémoc, en colaboración con las áreas que tiene bajo su dirección, para brindar a la ciudadanía un excelente servicio.
Funciones Básicas:	
• Asegurar el buen estado de la infraestructura urbana de la demarcación, verificando que los servicios se realicen con un alto grado de calidad y eficiencia, con apego a la legislación, reglamentación y disposiciones administrativas vigentes.	

[…]

Puesto:	Dirección de Imagen y Mantenimiento del Espacio Público
Función Principal:	Diseñar y programar en forma adecuada los planes y acciones para mantener en óptimas condiciones el mobiliario y servicios urbanos de la demarcación, atendiendo a la demanda ciudadana.
Funciones Básicas:	
• Establecer la aplicación de los programas dirigidos a la mejora de la imagen urbana, como lo son la poda de árboles, programas de reforestación y mantenimiento de parques y jardines en la demarcación, con la finalidad de brindar a la ciudadanía y visitantes de la Alcaldía servicios públicos de Calidad. • Dar cumplimiento al Programa Operativo Anual (POA) de mantenimiento preventivo y correctivo de carpeta asfáltica; guarniciones, banquetas y redes secundarias de agua y drenaje. • Dirigir y evaluar la operación del Programa Operativo Anual (POA) de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de inmuebles públicos y equipamiento urbano. • Controlar y evaluar el cumplimiento de los programas de trabajo de la Subdirección de Imagen Urbana, Subdirección de Infraestructura Urbana y Subdirección de Alumbrado Público y las Jefaturas de Unidad correspondientes.	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Puesto: Subdirección de Imagen Urbana

Función Principal:	Implementar planes y proyectos que contribuyan a mantener la estética y funcionalidad de los las áreas verdes y espacios públicos correspondientes a la demarcación, así como realizar las demás actividades, que como consecuencia de la demanda ciudadana se vayan requiriendo y atendiendo, con apego a lo establecido en los planes y proyectos previamente determinados.
Funciones Básicas:	
• Planear una adecuada distribución de personal e insumos que permitan optimizar los recursos humanos y materiales disponibles, con el objeto de atender toda la demanda ciudadana. • Programar, coordinar y ejecutar el resarcimiento forestal en las diferentes Direcciones Territoriales de esta Demarcación. • Desarrollar programas y estrategias relacionadas con la preservación del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente. • Analizar las solicitudes hechas por la ciudadanía, de tal forma que se lleve a cabo la atención inmediata a sus demandas. • Elaborar los trabajos necesarios para satisfacer las demandas ciudadanas, en cuanto al mantenimiento de áreas verdes, poda de árboles, jardines, parques, y demás trabajos solicitados.	

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Parques y Jardines

Función Principal:	Supervisar que, en los parques y jardines, se observen las medidas de mantenimiento y limpieza dentro de estos espacios, con la finalidad de que la ciudadanía cuente con espacios públicos de calidad.
Funciones Básicas:	
• Establecer programas de conservación con la finalidad de mantener y embellecer las áreas verdes de esta demarcación. • Reforestar y mantener las áreas verdes ubicadas en la demarcación, y mantenimiento de parques, jardines y áreas verdes de instalaciones recreativas. • Ejecutar acciones para una adecuada distribución y programación de personal e insumos, lo que permitirá optimizar los recursos humanos y materiales disponibles.	

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Cuidado al Arbolado Urbano

Función Principal:	Planear y supervisar proyectos encaminados a fortalecer el manejo y conservación del arbolado urbano, de tal forma que toda la Alcaldía Cuauhtémoc se vea beneficiada mejores espacios de esparcimiento naturales.
Funciones Básicas:	
• Establecer programas de conservación con la finalidad de mantener y embellecer las los sujetos arbóreos de la Alcaldía. • Ejecutar y controlar las acciones de actividades de los trabajos de poda, rehabilitación y mantenimiento de los árboles de la Alcaldía. • Supervisar la realización y actualización del censo de arbolado de la Alcaldía.	

[…]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Servicios y Equipamiento

Función Principal:	Ejecutar el mantenimiento correctivo y de recuperación del equipamiento urbano, plazas, camellones y módulos deportivos al aire libre existentes en la Alcaldía para beneficio de los habitantes de la demarcación, así como de la población flotante.
Funciones Básicas:	
• Ejecutar las acciones de reparación y mantenimiento de fuentes, bases de monumentos, bodegas y oficinas propias de la Dirección General de Servicios Urbanos en la demarcación a través de las cuatro áreas de desarrollo contempladas en la Unidad Departamental, como son: Fuentes, Herrería, Obra Civil y Pintura. • Planear, programar, supervisar y controlar el equipamiento y mantenimiento de las áreas con juegos infantiles y recreativos, plazas, alamedas, módulos deportivos al aire libre, camellones y fuentes existentes dentro del perímetro de la Alcaldía. • Desarrollar estrategias en la distribución y programación de personal e insumos que determinan optimizar los recursos humanos y materiales con que cuenta esta Unidad Departamental. • Ejecutar y realizar las acciones que vayan encaminadas a proporcionar el adecuado mantenimiento, y en caso de ser procedente, llevar a cabo la construcción, reparación y aplicación de pintura a los guardacantones, bancas de concreto, arriates, barandales, cintarillas y fuentes de los parques y jardines, plazas, camellones y módulos deportivos al aire libre que se encuentran dentro del perímetro de la Alcaldía.	

Puesto: Subdirección de Gestión Ambiental

Función Principal:	Implementar políticas de protección y gestión ambiental a través de la vinculación participativa de la población general en la Alcaldía Cuauhtémoc, que contribuya al mejoramiento de las condiciones de vida en dicha sociedad.
Funciones Básicas:	
• Vincular y fomentar la relación con entes públicos, privados y la sociedad en general con la finalidad de impulsar desarrollo sustentable de la demarcación, promoviendo la participación ciudadana en la educación y cultura ambiental. • Implementar y evaluar procesos de gestión ambiental, así como establecer e instaurar los protocolos encaminado a la definición de las condiciones ambientales base para la Alcaldía. • Vincular y coordinar acciones para el seguimiento y modernización del programa de ordenamiento ecológico y vigilancia ambiental vecinal, promoviendo proyectos preventivos de contaminación ambiental con enfoque transversal. • Gestionar la búsqueda de fondos federales e internacionales para el fortalecimiento de las acciones encaminadas al desarrollo sustentable.	

Función Principal:	Coordinar, evaluar y supervisar estudios y acciones, teniendo como ejes el mejoramiento social, ambiental y económico en la Alcaldía.
Funciones Básicas:	
• Diseñar y evaluar, en colaboración con expertos técnicos, un plan de manejo de residuos no peligrosos. • En coordinación con la Dirección de Desarrollo Económico, efectuar convenios de colaboración con los mercados y establecimientos mercantiles, para la disposición correcta de desechos. • En coordinación con el área de Servicios Urbanos, generar un plan de atención de parques y jardines públicos. • En coordinación con la Dirección de Obras, diseñar y formular una estrategia de obras y construcción que garantice un uso de suelo correcto y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de la demarcación, implementando una gestión ambiental que mejore el desempeño ambiental de la Alcaldía.	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Asimismo se localizó dentro del Manual Administrativo del *sujeto obligado* el listado de procedimientos que resultan de interés para el presente estudio:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

MANUAL ADMINISTRATIVO

PROCEDIMIENTOS

Listado de procedimientos

Centro de Servicios y Atención Ciudadana

1. Atención a la demanda de servicios presentada por la ciudadanía.

Ventanilla Única de Trámites

2. Atención de solicitudes de trámites y avisos para las y los ciudadanos.
3. Atención de Solicitudes de Trámites a Ciudadanos (Manifestaciones de Construcción).

Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia

4. Actualización de la información pública obligatoria.
5. Recepción y Trámite de las Solicitudes de Acceso a Datos Personales.
6. Recepción y trámite de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

Dirección General de Gobierno

7. Verificación Administrativa en Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos.
8. Asuntos relacionados con el estado que guardan los comerciantes en vía pública, respecto a las asociaciones y/u organizaciones de representación.
9. Baja de comercio inscrito en el sistema de comercio en vía pública (SISCOVIP).

[…]

30. Autorizaciones para la presentación de Espectáculos en la Vía Pública, Parques o Espacios Públicos.
31. Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto.
32. Integración de expediente para colocación de enseres en vía pública.
33. Revisión de Aviso para la presentación de Espectáculos Públicos.
34. Revisión de expediente de cuestionario de autodiagnóstico para programa especial de protección civil.
35. Solicitud de Modificación del Permiso para la operación de giros mercantiles con giro de Impacto Vecinal o de Impacto Zonal, por variación de superficie, aforo, giro comercial, nombre o denominación comercial o cualquier otra.
36. Acuerdo de Procedencia de Revalidación de Programa Interno de Protección Civil.
37. Acuerdo de Procedencia de ser Establecimiento de Bajo Riesgo en Materia de Protección Civil.
38. Retiro de ambulantes en vía pública.
39. Retiro de obstáculos en vía pública.
40. Reubicación y/o retiro de puesto fijo y semifijo.
41. Recaudación y Supervisión de la Captación de Ingresos por Medio de Boletaje de los Sanitarios en Centro Generador.
42. Calificación de la Multa por Vender o Instalar Puestos en la Vía Pública.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

[…]

Dirección General de Servicios Urbanos

184. Atención a las Solicitudes y Demandas Ciudadanas de Retiro de Cascajo.
185. Atención a las Solicitudes y Demandas Ciudadanas de Agua Potable y Servicios Hidráulicos (desazolve, reparación de fugas de agua, reconstrucción de atarjea, servicio de pipa de agua, supervisión de socavones) de la Alcaldía Cuauhtémoc.
186. Atención a las solicitudes y demandas ciudadanas de alumbrado público (instalación y re ubicación de alumbrado público, reparación de poste metálico en vía pública, reposición de tapas de poste).
187. Atención a las solicitudes y demandas de retiro de heces caninas en parques, plazas, jardines y camellones que se encuentran en la demarcación territorial de la Alcaldía Cuauhtémoc.
188. Atención a las Solicitudes y Demandas Ciudadanas de Autorización de Poda de Árboles, Autorización de Trasplante de Árboles y Autorización de Corte de Raíz. (en el exterior e interior del domicilio solicitado) de la Alcaldía Cuauhtémoc.
189. Atención a las solicitudes y demandas de desratización de parques, plazas, jardines y camellones que se encuentran en la demarcación territorial de la Alcaldía Cuauhtémoc.
190. Atención a las Solicitudes y Demandas Ciudadanas de Cuidado al arbolado urbano (castigo de raíz, poda de liberación de cámaras, luminarias y fachadas; retiro de tocón; podas de limpieza; podas de balanceo, levantamiento de fuste, poda de aclareo, derribo de árbol con resarcimiento, por riesgo, secos o muertos) de la Alcaldía Cuauhtémoc.
191. Atención a las Solicitudes y Demandas Ciudadanas de Recolección de Residuos Sólidos (barrido manual en vía pública, campaña de limpieza residuos voluminosos "fuera triques", reportes de tiros a cielo abierto, retiro de animal muerto en vía pública, falta de recolección de basura en papeleras) de la Alcaldía Cuauhtémoc.
192. Atención a las Solicitudes y Demandas Ciudadanas de Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo al Equipamiento y Mobiliario que integran la Imagen Urbana en: jardines, plazas, camellones, módulos deportivos al aire libre, espacios abiertos de recreación y parques existentes.
193. Proceso y Transferencia de Desechos Sólidos.
194. Atención a las Solicitudes y Demandas Ciudadanas de Bacheo en carpeta asfáltica (vías secundarias) de la Alcaldía Cuauhtémoc.
195. Atención a las solicitudes y demandas de mantenimiento de parques, plazas, jardines y camellones que se encuentran en la demarcación territorial de la Alcaldía Cuauhtémoc.
196. Atención a las Solicitudes y Demandas Ciudadanas de Autorización de Derribo de Árboles. (en el exterior e interior del domicilio solicitado) de la Alcaldía Cuauhtémoc.
197. Atención a las solicitudes del servicio de Desplazamiento de Poste.

Por lo antes expuesto, se confirma que la **Alcaldía Cuauhtémoc**, detenta la calidad de sujeto obligado, por lo que deberá de atender lo requerido por la parte del recurrente bajo los principios de máxima publicidad y pro-persona.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

III. Caso Concreto.

Fundamentación de los agravios.

Al momento de presentar la *solicitud* la *persona recurrente* formuló diversos cuestionamientos relacionado con *el* parque y/o jardín Ramón López Velarde.

El sujeto obligado, en respuesta entregó, vía correo electrónico y plataforma, diversos oficios y contratos en los que se proporcionó respuesta.

La *persona recurrente* inconforme señaló agravio que el *sujeto obligado* que entrega de información incompleta, supuesto previsto en el artículo 234 fracción IV de la *Ley de Transparencia*.

Por consiguiente, el *sujeto obligado*, en vía de alegatos aporta nuevos elementos a considerar dentro del presente estudio, sin embargo, no los suficientes para sobreseer. En esa tesitura, este *Instituto* se procede a analizar las documentales aportadas por el *sujeto obligado,* para una mejor organización de la información se agrega el cuadro siguiente:

Solicitud (Cuestionamiento)	El sujeto obligado a través de sus unidades administrativas se pronunció en los siguientes términos:	¿Se atiende el requerimiento?
"1. ¿Qué presupuesto asignado anual tiene el parque y/o jardín, respecto de los años 2013 hasta el año 2023?". (sic)	*El sujeto obligado informó que sobre presupuesto asignado:* *Presupuesto asignado en el año 2013, $2,996,974.62* *Presupuesto asignado en el año 2014, $3,629,058.63* *Presupuesto asignado en el año 2022, $23,030,314.51* AÑO / ASIGNADO 2013 / 2,130,043.97 2014 / 999,862.00 2015 / 157,248.58 2016 / 0.00 2017 / 287,039.68 2018* / 2,111,199.94 2019* / 5,033,583.70 2020 / 399,788.90 2021 / 3,772,512.80 2022* / 26,730,739.51 2023* / 7,526,228.00 **Incluye el presupuesto participativo y para el ejercicio fiscal 2022 incluye el presupuesto ejercido para la remodelación y el mantenimiento correspondiente.*	Sí.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Solicitud (Cuestionamiento)	El sujeto obligado a través de sus unidades administrativas se pronunció en los siguientes términos:	¿Se atiende el requerimiento?
"2. Número de personas, su cargo, sueldo, nivel de escolaridad, capacitación actual y conocimientos que cuentan para dar mantenimiento al parque y/o jardín;" (sic)	*1. La Dirección General de Servicios Urbanos informó que, el número de personas con las que se cuenta para dar mantenimiento al parque es de 4 cuyo cargo es el de Operador de Desmalezadora y Jardinero.* *2. "Se envía en medio magnético (USB) archivo denominado INFO PUB 092074323001871, conteniendo la relación del personal adscrito a dicha área, con sueldo y nivel de escolaridad". (sic)* *3. "[…] de acuerdo al diagnostico de necesidades de capacitación, las areas no solicitaron curso y/o capacitaciones en materia de mantenimiento a parques y jardines para que fueran incluidos en el Programa Anual de capacitación, por lo tanto, en los expedientes laborales de los servidores públicos en comento, no existen documentos que acrediten tener una capacitación actual y/o conocimientos para dar mantenimiento a los parques y jardines" (sic)*	Sí.

Solicitud (Cuestionamiento)	El sujeto obligado a través de sus unidades administrativas se pronunció en los siguientes términos:	¿Se atiende el requerimiento?
"3. Existencia de algún contrato con alguna empresa que se dedique a dar limpieza y/o mantenimiento al parque y/o jardín;" (sic)		Sí.

EJERCICIO	CONTRATO	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	MONTO
2018	DC/CPS/017/2018	TRASLADO PROFESIONALES SAFE TRIP, S.A. DE C.V.	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA (CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO) DE 45 PARQUES, PLAZAS, JARDINES, ALAMEDAS Y CAMELLONES EN JORNADA DE SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS, DURANTE EL EJERCICIO 2018	$7, 644, 400.00
2019	AC/CPS/003/2019	TRASLADO PROFESIONALES SAFE TRIP, S.A. DE C.V.	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN 45 PARQUES, JARDINES, CAMELLONES Y PLAZAS PÚBLICAS DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, LOS SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS	$7, 644, 400.00
2020	AC/CPS/044/2020	MATERIALES Y PROCEDIMIENTOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN 53 PARQUES, JARDINES, CAMELLONES Y PLÁZAS PÚBLICAS EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EL EJERCICIO 2021	$10,140,849.18

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Solicitud (Cuestionamiento)	El sujeto obligado a través de sus unidades administrativas se pronunció en los siguientes términos:	¿Se atiende el requerimiento?
"3. Existencia de algún contrato con alguna empresa que se dedique a dar limpieza y/o mantenimiento al parque y/o jardín;" (sic)		Sí.

EJERCICIO	CONTRATO	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	MONTO
2022	AC/CPS/005/2022	MATERIALES Y PROCEDIMIENTOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN 53 PARQUES, JARDINES, CAMELLONES Y PLAZAS PÚBLICAS EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, LOS SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS Y JARDINERÍA LOS DÍAS LUNES DE CADA SEMANA DURANTE EL EJERCICIO 2022	MONTO MIN $90,422.57 MONTO MÁX $904, 225.72
	AC/CPS/019/2022	MATERIALES Y PROCEDIMIENTOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN 53 PARQUES, JARDINES, CAMELLONES Y PLAZAS PÚBLICAS EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, LOS SÁBADOS, DOMINGOS, DÍAS FESTIVOS Y JARDINERÍA LOS DÍAS LUNES DE CADA SEMANA DURANTE EL EJERCICIO 2022	$7,223,971.80
	AC/CPS/064/2022	RACSO PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PASTO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES DEL JARDIN RAMÓN LÓPEZ VELARDE	$299,941.20

Solicitud (Cuestionamiento)	El sujeto obligado a través de sus unidades administrativas se pronunció en los siguientes términos:	¿Se atiende el requerimiento?
"4. Condiciones de la cubierta vegetal en relación con el manejo de la hojarasca y materia vegetal que se genera en el parque y/o jardín respecto a su retiro, uso y destino.;" (sic)	*"[…] mediante tarjeta informativa del 5 de junio del presente año, comunico que, una fracción de la cubierta vegetal que se genera en forma de hojarasca dentro del Jardín Ramón López Velarde permanece en las áreas verdes, mientras que otra fracción de hojarasca que se genera en espacios cubiertos de pasto o cubiertos de materiales pétreos es retirada y mezclada con los mismos residuos de la poda de pasto, esto para generar composta. Una vez descompuesta la cubierta vegetal de hojarasca y pasto, ahora en forma de composta, es devuelta a las áreas verdes del Jardín López Velarde. En cuanto a las condiciones de la cubierta vegetal arbóreo, esta se encuentra en condiciones regulares a causa de la planta hemiparásita conocida como muérdago, así como por insectos chupadores y por insectos minadores; los estratos arbustivos y herbáceos presentan buena condición. Cabe señalar que los datos del estado de la cubierta vegetal arbóreo se tomaron del censo de arbolado que se realizo en el año 2019."*	Sí.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Solicitud (Cuestionamiento)	El sujeto obligado a través de sus unidades administrativas se pronunció en los siguientes términos:	¿Se atiende el requerimiento?
"5. Toda información acerca del estado del suelo.;" (sic)		No. El sujeto obligado no se pronunció sobre tal requerimiento.

Solicitud (Cuestionamiento)	El sujeto obligado a través de sus unidades administrativas se pronunció en los siguientes términos:	¿Se atiende el requerimiento?
"6. Toda información de las condiciones del estado de los sujetos arbóreos, referente a plagas de plantas parasitas, insectos, escarabajos, hongos, etc.;" (sic)	La Dirección General de Servicios Urbanos señaló que, *en términos del artículo 191, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo, los datos solicitados podrán ser requeridos a la Secretaría del Medio Ambiente.*	Parcialmente. Si bien se indicó quien es el sujeto obligado competente, no realizó la remisión correspondiente.

Solicitud (Cuestionamiento)	El sujeto obligado a través de sus unidades administrativas se pronunció en los siguientes términos:	¿Se atiende el requerimiento?
"7. Toda aquella información de año con año, a partir de 2011 a la fecha, relacionada con el riego, cuidado, mantenimiento, protocolos y manuales de atención del parque, en que se incluya bitácoras de riego diario, semanal y mensual;" (sic)	La Dirección General de Servicios Urbanos señaló que la persona recurrente, *deberá reestructurar su cuestionamiento, toda vez que es impreciso.*	No.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Solicitud (Cuestionamiento)	El sujeto obligado a través de sus unidades administrativas se pronunció en los siguientes términos:	¿Se atiende el requerimiento?
"8. Toda aquella información relacionada con la existencia de manuales y protocolos vigentes de atención de mantenimiento relacionado con riego del parque.;" (sic)	La Dirección General de Servicios Urbanos señaló: *que puede referirse al Manual Administrativo de la Alcaldía Cuauhtemoc, mismo que podrá desplegar a través del siguiente link* https://alcaldiacuauhtemoc.mx/wp-content/uploads/2021/10/Anexo-0634-MA-38_131021-DPA-CUH-5_010119.pdf	No. Si bien el sujeto obligado proporciona una liga electrónica no cumple con el Criterio 04/21 emitido por este Instituto.

Solicitud (Cuestionamiento)	El sujeto obligado a través de sus unidades administrativas se pronunció en los siguientes términos:	¿Se atiende el requerimiento?
"9. Informe sobre el estado de salud, censo y número de ahuehuetes en el parque; (sic)	L La Dirección General de Servicios Urbanos señaló que, *en términos del artículo 191, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo, los datos solicitados podrán ser requeridos a la Secretaría del Medio Ambiente.*	Parcialmente. Si bien se indicó quien es el sujeto obligado competente, no realizó la remisión correspondiente.

Solicitud (Cuestionamiento)	El sujeto obligado a través de sus unidades administrativas se pronunció en los siguientes términos:	¿Se atiende el requerimiento?
"10. Informe sobre el número de árboles talados y reubicados, indicando su especie, edad, estudios y motivo de la tala o reubicación; (sic)		Sí.

AÑO	TALADOS	CAUSA	REUBICADOS	ESPECIE
2021	0	Sin intervención	0	No se cuenta con información
2022	115	Árboles muertos en pie	0	No se cuenta con información
2023	7	Muertos en pie	0	No se cuenta con información
	2	En riesgo	0	No se cuenta con información

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Solicitud (Cuestionamiento)	El sujeto obligado a través de sus unidades administrativas se pronunció en los siguientes términos:	¿Se atiende el requerimiento?
"11. Informe sobre aquellos estudios que se tengan sobre las características de la vegetación, y sobre el estado de salud que se encuentra la vegetación y los sujetos arbóreos del parque.; (sic)	*"En términos del Manual Administrativo de la Alcaldía Cuauhtémoc, en su Capitulo VI, apartado de Atribuciones y/o Funciones, de la Dirección de Imagen y Mantenimiento al Espacio Público, subapartado de la Subdirección de Imagen Urbana, Jefatura de Unidad Departamental de Arbolado Urbano, solo tiene Asignada la Función de Mantenimiento a lo existente lo cual no implica la elaboración de estudios específicos"*	Sí.

Solicitud (Cuestionamiento)	El sujeto obligado a través de sus unidades administrativas se pronunció en los siguientes términos:	¿Se atiende el requerimiento?
"12. Toda aquella información relacionada con los servicios ambientales que presta o brinda el parque." (sic)	*La Dirección General de Servicios Urbanos no realiza acciones relacionadas con actividades de servicios ambientales, por lo que esta Unidad administrativa considera que los datos solicitados podrán ser requeridos a la Secretaria del Medio Ambiente.*	Parcialmente. Si bien se indicó quien es el sujeto obligado competente, no realizó la remisión correspondiente.

Solicitud (Cuestionamiento)	El sujeto obligado a través de sus unidades administrativas se pronunció en los siguientes términos:	¿Se atiende el requerimiento?
"13. Toda aquella información relacionada con los servicios sociales que presta o brinda el parque. *14. Informe sobre las señalizaciones y/o señalética que existen en el parque y sobre qué versa, adjuntándose las fotografías y registros de esta que se tengan;* *15. Informe sobre las instalaciones, construcciones e inmuebles y el destino de estos que se encuentran dentro del parque;" (sic)*		No.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Solicitud (Cuestionamiento)	El sujeto obligado a través de sus unidades administrativas se pronunció en los siguientes términos:	¿Se atiende el requerimiento?
"16. Toda información sobre la justificación de la existencia de bodega de limpia existente en el parque a un costado de sus canchas de básquet y gimnasio;" (sic)	*"La Dirección General de Servicios Urbanos manifestó que, respecto al cuidado que se le da al parque sobre la acumulación de cascajo, su levantamiento y destino que se coloca al exterior de la bodega de limpia, dichas actividades se realizan conforme a la demanda ciudadana."*	No.

Solicitud (Cuestionamiento)	El sujeto obligado a través de sus unidades administrativas se pronunció en los siguientes términos:	¿Se atiende el requerimiento?
"17. Toda información sobre la atención, vigilancia y cuidado que se le da al parque respecto de la acumulación de cascajo, su levantamiento y destino que se coloca al exterior de la bodega de limpia existente en el parque a un costado de sus canchas de básquet y gimnasio;" (sic)	La Dirección General de Servicios Urbanos manifestó que, *no es responsable de realizar actividades de vigilancia; respecto al cuidado que se le da al parque sobre la acumulación de cascajo, su levantamiento y destino que se coloca al exterior de la bodega de limpia, dichas actividades se realizan conforme a la demanda ciudadana, conforme a las funciones y/o Atribuciones de esta Unidad Administrativa.*	Parcialmente.

Solicitud (Cuestionamiento)	El sujeto obligado a través de sus unidades administrativas se pronunció en los siguientes términos:	¿Se atiende el requerimiento?
"18. Informe sobre las denuncias existentes y atención a indigentes y/o personas en situación de calle que se encuentran viviendo o instaladas en el parque;" (sic)		No.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Solicitud (Cuestionamiento)	El sujeto obligado a través de sus unidades administrativas se pronunció en los siguientes términos:	¿Se atiende el requerimiento?
"19. Informe sobre la razón administrativa y con base en qué fundamentos y motivos se decidió poner y/o instalar el camión de SIBISO que brinda un programa de comedor comunitario, en el parque y no en otro lugar." (sic)		No.

Solicitud (Cuestionamiento)	El sujeto obligado a través de sus unidades administrativas se pronunció en los siguientes términos:	¿Se atiende el requerimiento?
"20. Informe sobre los reportes, permisos, denuncias y/o existencias relacionados con tianguis, comercio informal y/o ambulantaje que hay en el parque del lado de Huatabampo y Av. Cuauhtémoc." (sic)	La Dirección de Mercados y Vía Pública manifestó que, *después de una búsqueda minuciosa en los archivos, se localizaron ocho documentos relacionados con actividades del parque y/o jardín Ramón López Velarde*	No. El sujeto obligado no entrega los documentos localizados.

Solicitud (Cuestionamiento)	El sujeto obligado a través de sus unidades administrativas se pronunció en los siguientes términos:	¿Se atiende el requerimiento?
"21. Informe sobre el valor arquitectónico y patrimonial que tiene el parque;" (sic)	El sujeto obligado remite ficha histórica del parque Ramón López Velarde.	Sí.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Solicitud (Cuestionamiento)	El sujeto obligado a través de sus unidades administrativas se pronunció en los siguientes términos:	¿Se atiende el requerimiento?
"22. Informe sobre algún tianguis autorizado en el parque;" (sic)	La Dirección de Mercados y Vía Pública informó que, *no se tiene conocimiento de la existencia de autorización alguna, ya que el tianguis en cuestión no cuenta con permiso administrativo.*	Sí.

Solicitud (Cuestionamiento)	El sujeto obligado a través de sus unidades administrativas se pronunció en los siguientes términos:	¿Se atiende el requerimiento?
"23. Informe sobre todo documento existente que dé motivo del levantamiento, retiro y destino de las bancas históricas y antiguas de hierro forjado con emblema de águila porfiriana juarista, indicando el número de estás y brindando información sobre cómo fueron sustituidas y fotos de estas y su ubicación;" (sic)		No.

Solicitud (Cuestionamiento)	El sujeto obligado a través de sus unidades administrativas se pronunció en los siguientes términos:	¿Se atiende el requerimiento?
"24. Informe sobre la remodelación al parque que se hizo durante 2022 y 2023, señalando presupuesto, en qué consistió está remodelación y qué tipo de materiales se utilizó;" (sic)	*"[…] se remodelaron andadores, cambio de adoquín construcción de trota pista, construcción de dos áreas para animales de compañía, construcción de áreas de ejercitadores, instalación de juegos infantiles modulares, construcción de nuevas canchas de basquetbol, mantenimiento al alumbrado público, construcción de banquetas en Av. Toluca."*	Parcialmente.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Solicitud (Cuestionamiento)	El sujeto obligado a través de sus unidades administrativas se pronunció en los siguientes términos:	¿Se atiende el requerimiento?
"25. Indique qué modificaciones arquitectónicas se han hecho al parque durante 2022 y 2023;" (sic)	*"[…] no se han realizado modificaciones arquitectónicas, únicamente se realizó la remodelación ejecutada en el año 2022*	Parcialmente.

Por lo anterior, y en virtud de las constancias que integran el expediente y conforme normatividad señalada en el apartado anterior, el agravio de la persona recurrente es **fundado**.

En consecuencia, este Órgano Garante no puede sobreseer, ni confirmar la respuesta a la *solicitud* debido a que el *sujeto obligado* **no atendió en su totalidad la solicitud de la persona *recurrente***, debido a que el sujeto obligado no da respuesta a cada uno de los requerimientos señalados por la persona *recurrente*.

Por lo tanto, la respuesta emitida por el *sujeto obligado* no se encuentra ajustada a la normatividad que rige el Derecho de Acceso a la Información, circunstancia que se encuentra vinculada con lo previsto el artículo 6o, fracción VIII, de la *LPACDMX*, de aplicación supletoria a la ley de la materia, respecto a los principios de congruencia y exhaustividad.

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el *PJF* de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.[6]

De conformidad con la fracción **X**, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que **se pronuncie expresamente sobre el punto solicitado**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado **y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la parte particular a fin de satisfacer la solicitud correspondiente**. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**[7]

Aunado a lo anterior, este Órgano Garante observa que el *sujeto obligado* señala que los cuestionamientos identificados con el número 7 y 16 deben ser reestructurados, puesto que no son precisos, por lo que no pueden ser atendidos. Asimismo, no se pronunció en los requerimientos 5, 13, 14, 15, 18, 19 y 23, por lo anterior, se que el sujeto obligado no cumple con lo establecido en los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de la Ley de Transparencia , cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

> ***"Artículo 24.*** *Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley,* ***los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones****, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

[6] Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.
[7] Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

I. *Los sujetos obligados* ***deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas****, conforme lo señale la ley;*
II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información *que les sean formuladas;*
…
Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados *de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que* ***la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación****.*
…
Artículo 208. *Los* ***sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones*** *en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.*
…
Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones*, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*
[…]" (Sic)

Cabe señalar que, este *Instituto* advierte que el sujeto obligado señala que algunos cuestionamientos pueden ser atendidos a la Secretaria de Medio Ambiente, además de que se desprende que otros de los cuestionamientos es la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social el sujeto obligado quien pueda atenderlos, por lo que, debió realizar la remisión de conformidad con el Criterio 03/21 emitido por este *Instituto*, el que se transcribe a continuación:

CRITERIO 03/21.

Remisión de solicitudes. Situaciones en las que se configura la creación de nuevos folios. *El artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece que cuando un sujeto obligado sea notoriamente incompetente o parcialmente competente para atender alguna solicitud de acceso a la información pública, deberá de comunicarlo a la parte solicitante y señalarle el o los Sujetos Obligados competentes; por otro lado, los artículos 192 y 201 de la citada Ley, refieren que en todo momento los procedimientos de acceso a la información se regirán por los principios de máxima publicidad,*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información, por lo que las autoridades están obligadas a garantizar estas medidas. Por tanto, los Sujetos Obligados que conforme a sus atribuciones no resulten competentes para conocer de lo solicitado, deberán generar un nuevo folio y hacerlo del conocimiento a la parte solicitante; lo anterior, cuando las instancias competentes sean de la Ciudad de México, en caso contrario, bastará con la orientación proporcionando los datos de contacto de la Unidad de Transparencia correspondiente, con el fin de dar cumplimiento a los principios referidos. Finalmente, cuando el Sujeto Obligado se considere incompetente o parcialmente competente para dar atención a la solicitud presentada, pero esta se haya generado de una remisión previa, bastará con la orientación al o los Sujetos Obligados competentes.

Resoluciones de las que derivó el criterio:

Número de expediente	Sujeto Obligado	Comisionado o Comisionada Ponente	Sesión plenaria en que se resolvió	Votación
INFOCDMX/RR.IP.2217/2020	Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	Arístides Rodrigo Guerrero García	10/03/2021	Por unanimidad de votos.
INFOCDMX/RR.IP.0072/2021	Secretaría de Movilidad	Arístides Rodrigo Guerrero García	24/03/2021	Por unanimidad de votos.
INFOCDMX/RR.IP.0352/2021	Alcaldía Xochimilco	Arístides Rodrigo Guerrero García	14/04/2021	Por unanimidad de votos.

Finalmente, teniendo en cuenta que el recurso de revisión se relaciona con el acceso a la información ambiental, se estima pertinente mencionar que en el estudio de la presente resolución se aplicará el marco jurídico internacional en la materia, como lo es el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, a la Participación Pública y a la Justicia en Asuntos Ambientales o Acuerdo de Escazú.[8]

[8] Tratado internacional ratificado por el Estado mexicano, a partir del cual, se reconoce que las cuestiones ambientales deben ser abordadas con la mayor participación posible de la sociedad. El contenido integro de dicho tratado puede consultarse en: *Decreto Promulgatorio del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, hecho en Escazú, Costa Rica, el cuatro de marzo de dos mil dieciocho*. Disponible en: <

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

En ese contexto, en el artículo 2, inciso c) de dicho Acuerdo, por información ambiental se entiende "cualquier información escrita, visual, sonora, electrónica o registrada en cualquier otro formato, relativa al medio ambiente y sus elementos y a los recursos naturales, incluyendo aquella que esté relacionada con los riesgos ambientales y los posibles impactos adversos asociados que afecten o puedan afectar el medio ambiente y la salud, así como la relacionada con la protección y la gestión ambientales".

Por ello, dadas las circunstancias del presente caso, se considera que la información requerida encuadra en lo dispuesto en dicho tratado internacional, y por ello, se aplicará lo conducente por cuanto hace a la exigibilidad y garantía del derecho de acceso a la información, tal como se establece en el artículo 5 del Acuerdo de Escazú.

IV. EFECTOS.

En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la *Ley de Transparencia,* resulta procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por el *sujeto obligado*, y se le ordena:

- Turnar de nueva cuenta todas las unidades administrativas competentes a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva y proporcionar la información faltante (cuestionamientos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 ,17, 18, 19, 20, 23 y 24),
- La unidad de transparencia deberá generar un nuevo folio y hacerlo del conocimiento a la parte solicitante, es decir deberá remitir a la Secretaria de Medio Ambiente y la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a efecto de que atiendan la solicitud de acuerdo con lo establecido en la *Ley de Transparencia*.

---

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5616505&fecha=22/04/2021#gsc.tab=0 >.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

V. Plazos. La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse a quien es recurrente en el medio señalado para tal efecto, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, con fundamento en el artículo 244, último párrafo de la *Ley de Transparencia*.

VI. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del *sujeto obligado* hubieran incurrido en posibles infracciones a la *Ley de Transparencia*.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.ponenciaguerrero@infocdmx.org.mx para que

comunique a este *Instituto* cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Este *Instituto*, a través de la Ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García, dará seguimiento a lo ordenado en la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto y al *sujeto obligado* para su conocimiento a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.

**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20**